

RINDHCA

Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano



Compendio

Buenas prácticas sobre **derechos humanos y población afrodescendiente** de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos



Cofinanciado por
la Unión Europea



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO



GANHRI

Global Alliance of National Human Rights Institutions

PRESENTACIÓN

Me complace presentar el "Compendio sobre buenas prácticas de derechos humanos empresas", un esfuerzo colectivo coordinado por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), que reúne una primera propuesta de buenas prácticas de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) que conforman el Grupo de trabajo sobre derechos humanos y empresas de la red. Estas INDH son Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

Este documento busca visibilizar el impacto de las actividades empresariales en los derechos humanos y resaltar la responsabilidad compartida de los Estados, las empresas y la sociedad civil en la protección de estos derechos. Para ello, el documento reúne experiencias significativas en la promoción y protección de los derechos en dichos contextos empresariales, reflejando el compromiso de las INDH de la región en fortalecer la defensa de los derechos humanos en los distintos ámbitos de la vida en sociedad. Se plantea, así, como una herramienta invaluable para fortalecer la cooperación interinstitucional, intercambiar experiencias exitosas y avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva, donde los derechos humanos sean reconocidos y respetados en todos los niveles.

La globalización y la expansión de las actividades empresariales han generado numerosos beneficios económicos y sociales. Sin embargo, también han traído consigo desafíos importantes en la promoción y el respeto de los derechos humanos. Las violaciones de los derechos laborales, el daño ambiental y la exclusión social son algunas de las problemáticas que requieren respuestas concretas y coordinadas. En este contexto, el Compendio ofrece ejemplos de buenas prácticas implementadas en distintos países de la región, como Argentina, Guatemala, Honduras, México y Paraguay, que muestran cómo las INDH y las empresas pueden trabajar de manera conjunta para mitigar estos impactos negativos.

Es importante destacar que el Compendio tiene como objetivo proporcionar un marco de referencia para fortalecer la implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos adoptados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2011. A través de la recopilación de casos exitosos, se destacan herramientas y estrategias que las INDH han utilizado para monitorear, promover y proteger los derechos humanos en el ámbito empresarial, promoviendo así un entorno de respeto y debida diligencia en las operaciones de las empresas.

Esperamos que este Compendio sirva como una guía útil para fortalecer la relación entre derechos humanos y actividades empresariales, promoviendo un desarrollo económico más inclusivo, justo y respetuoso con los derechos de todas las personas y comunidades afectadas. Además, que sirva como guía para identificar diversas formas prácticas y efectivas en las que las INDH pueden emplear sus amplios mandatos y funciones de protección en virtud de los Principios de París.

En este trabajo de sistematización y revisión colaboró Ramiro Rivadeneira como consultor de la RINDHCA, a quien se le agradece esta importante contribución. Además, agradecemos a los integrantes de este Grupo de trabajo por sus aportes y compromiso mostrados, así como al equipo de la Secretaría Técnica por la coordinación.

Pedro Francisco Callisaya Aro,

Secretario General de la RINDHCA y Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia
Octubre, 2024

ÍNDICE

1. Introducción	4
1.1 Derechos humanos y población afrodescendiente	5
1.2 Situación actual y desafíos en América	6
1.3 Marco normativo internacional sobre derechos humanos y población afrodescendiente	7
1.4 El rol de las INDH en materia de derechos humanos y población afrodescendiente	8
2. Buenas prácticas derechos humanos y población afrodescendiente	
2.1 Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina	11
2.2 Defensoría de los Habitantes de Costa Rica	14
2.3 Defensoría del Pueblo de Ecuador	19
2.4 Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala	28
2.5 Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras	38
2.6 Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México	43
2.7 Defensoría del Pueblo de Paraguay	55
2.8 Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay	60

Buenas prácticas en derechos humanos y población afrodescendiente



1. Introducción

La Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos en América. Esta red reúne a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) de la región con el propósito de fomentar la cooperación, el intercambio de información y la colaboración en temas relacionados con los derechos humanos.

La RINDHCA está compuesta por las INDH de los países de América y tiene como objetivo principal fortalecer el trabajo de estas instituciones en la promoción y protección de los derechos humanos en la región. La red facilita el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las INDH, promueve la capacitación y el desarrollo de capacidades, y coordina acciones conjuntas en temas de interés común.

Las INDH tienen un mandato amplio que abarca todos los aspectos de los derechos humanos, incluidos los derechos relacionados con la población afrodescendiente. La RINDHCA, por su parte, se constituye en un espacio para que las INDH compartan buenas prácticas, desarrollen estrategias comunes y promuevan políticas y prácticas que protejan los derechos humanos de la población afrodescendiente en la región. A través de la colaboración y el intercambio de información facilitados por la RINDHCA, las INDH pueden fortalecer su capacidad para abordar las violaciones de derechos humanos específicas que enfrenta la población afrodescendiente, así como promover medidas para garantizar su plena inclusión y participación en la sociedad.

En este documento, procuraremos visibilizar la intersección entre los derechos humanos y la situación de la población afrodescendiente en América, examinando los desafíos, las buenas prácticas y el papel de las INDH en esta área crucial. A través de compartir la información y el conocimiento, esperamos contribuir a una mayor comprensión y acción en la promoción de la dignidad, la igualdad, la justicia y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su origen étnico o racial.

1.1 Derechos humanos y población afrodescendiente

La población afrodescendiente en América ha enfrentado históricamente diversas formas de discriminación, exclusión y violencia que han obstaculizado la realización efectiva de sus derechos humanos. A lo largo de los siglos, las personas de ascendencia africana han sido sometidas a la esclavitud, la segregación racial, la violencia institucional y la marginalización social, lo que ha perpetuado la desigualdad y la injusticia en la región.

En la actualidad, la población afrodescendiente continúa enfrentando numerosos desafíos en la realización de sus derechos humanos en áreas clave como la educación, la salud, el empleo, la vivienda, la seguridad y la participación política. La discriminación racial y la exclusión social persisten en muchos aspectos de la vida cotidiana, limitando las oportunidades y el acceso a recursos para las personas afrodescendientes y sus comunidades.

Uno de los principales desafíos que enfrenta la población afrodescendiente es la falta de reconocimiento y protección de sus derechos culturales, sociales y económicos. Las expresiones culturales afrodescendientes, como la música, la danza, la religión y las tradiciones culinarias, han sido históricamente marginadas y estigmatizadas, lo que ha contribuido a la pérdida de identidad y patrimonio cultural en las comunidades afrodescendientes.

Además, las personas afrodescendientes a menudo enfrentan una mayor exposición a la violencia, la criminalidad y la represión por parte de las fuerzas del orden público, lo que pone en peligro su seguridad y bienestar. La falta de acceso a la justicia y la impunidad de los perpetradores de violaciones de derechos humanos también son problemas persistentes que afectan a la población afrodescendiente en la región.

En el ámbito económico, las personas afrodescendientes suelen enfrentar mayores niveles de pobreza, desempleo y precariedad laboral en comparación con otros grupos étnicos. La discriminación en el mercado laboral, la falta de oportunidades educativas y la marginación económica perpetúan la desigualdad socioeconómica y dificultan el acceso a un nivel adecuado de vida para las personas afrodescendientes y sus familias.

A pesar de estos desafíos, la población afrodescendiente en América ha demostrado una notable resiliencia y resistencia en la lucha por sus derechos humanos y la igualdad étnica. Las organizaciones afrodescendientes, los movimientos sociales y las redes de activistas han jugado un papel crucial en la visibilización de las injusticias que enfrentan las comunidades afrodescendientes y en la promoción de medidas para combatir la discriminación y la exclusión.

En este contexto, es fundamental que los Estados, las instituciones internacionales, la sociedad civil y otros actores relevantes redoblen sus esfuerzos para garantizar la plena realización de los derechos humanos de la población afrodescendiente. Esto incluye la adopción de políticas y programas específicos para abordar las necesidades y preocupaciones de las comunidades afrodescendientes, así como la implementación

efectiva de leyes y mecanismos de protección contra la discriminación racial y la violencia.

En este contexto, las INDH desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos en relación con la población afrodescendiente. Estas instituciones tienen la responsabilidad de monitorear la situación de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, investigar denuncias de discriminación racial y violencia, promover políticas y prácticas que protejan sus derechos y brindar asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos relacionadas con su origen étnico. Al trabajar en colaboración con otras partes interesadas, incluidos el gobierno, la sociedad civil y las propias comunidades afrodescendientes, las INDH pueden contribuir a garantizar un mayor respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su origen étnico.

1.2 Situación actual y desafíos en América

América alberga una población significativa de personas, comunidades y pueblos afrodescendientes, cuyas condiciones sociales, económicas y políticas han sido históricamente marcadas por la discriminación, la exclusión y la violencia estructural. A pesar de los avances en materia de derechos humanos en la región, la población afrodescendiente continúa enfrentando una serie de desafíos que obstaculizan el pleno ejercicio de sus derechos y su plena inclusión en la sociedad.

Uno de los principales desafíos que enfrenta la población afrodescendiente en la región es la persistencia de la discriminación racial y la exclusión social en diversos ámbitos de la vida. Las personas afrodescendientes suelen enfrentar barreras para acceder a oportunidades educativas, laborales, de salud y de participación política, lo que limita su capacidad para desarrollarse plenamente y contribuir al desarrollo de sus comunidades y países.

La discriminación racial también se manifiesta en formas más directas, como la violencia policial, el acoso racial y los discursos de odio en los medios de comunicación y en la esfera pública. Estas formas de discriminación no solo afectan la dignidad y el bienestar de las personas afrodescendientes, sino que también perpetúan estereotipos negativos y contribuyen a la reproducción de estructuras de desigualdad y exclusión.

Además de la discriminación étnica, la población afrodescendiente en la región enfrenta una serie de desafíos socioeconómicos que afectan su calidad de vida y su acceso a oportunidades de desarrollo. Las altas tasas de pobreza, desempleo, informalidad laboral y falta de acceso a servicios básicos como la salud y la educación son problemas comunes que afectan a muchas comunidades afrodescendientes en América.

Otro desafío importante es la falta de reconocimiento y protección de los derechos territoriales y culturales de las comunidades afrodescendientes en la región. Muchas de estas comunidades dependen de la tierra y los recursos naturales para su subsistencia y tienen un profundo vínculo con su patrimonio cultural y ancestral. Sin embargo, con frecuencia se enfrentan a amenazas como la minería, la deforestación, el desplazamiento

forzado y la pérdida de identidad cultural debido a proyectos de desarrollo y políticas gubernamentales que no tienen en cuenta sus derechos e intereses.

En respuesta a estos desafíos, se han desarrollado una serie de iniciativas y mecanismos para promover y proteger los derechos humanos de la población afrodescendiente en la región. Varios países han adoptado leyes y políticas específicas de acción afirmativa promover la igualdad de oportunidades para las personas afrodescendientes. Además, se han creado instituciones y mecanismos de participación política para representar los intereses de la población afrodescendiente y asegurar su inclusión en la toma de decisiones a nivel local, nacional y regional.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, persisten importantes brechas en la protección de los derechos humanos de la población afrodescendiente en la región. La falta de implementación efectiva de las leyes y políticas existentes, la impunidad de los perpetradores de violencia racial, la falta de acceso a la justicia y la persistencia de estereotipos y prejuicios raciales son algunos de los desafíos que aún deben ser abordados de manera integral y urgente.

1.3 Marco normativo internacional sobre derechos humanos y población afrodescendiente

El reconocimiento y la protección de los derechos humanos de la población afrodescendiente han sido objeto de atención a nivel internacional, y varios instrumentos y normas internacionales han sido desarrollados con el fin de garantizar su pleno ejercicio y protección. A continuación, destacaremos algunos de los principales elementos del marco normativo internacional en este ámbito:

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial:** Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965, esta convención prohíbe la discriminación racial en todas sus formas y establece la obligación de los Estados parte de adoptar medidas para prevenir, prohibir y erradicar la discriminación racial en todas las esferas de la vida pública.
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas:** Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1992, esta declaración reconoce el derecho de las personas pertenecientes a minorías étnicas, como la población afrodescendiente, a disfrutar de sus propias culturas, profesar y practicar su propia religión, y utilizar su propio idioma, sin sufrir discriminación.
- **Plan de Acción de Durban:** Adoptado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Sudáfrica, en 2001. Este plan de acción reconoció la necesidad de abordar las formas contemporáneas de racismo, así como de proteger y promover los derechos de las personas afrodescendientes y otras comunidades marginadas. En el contexto de las Américas, el Plan de Acción de Durban ha sido un marco

importante para la adopción de medidas destinadas a combatir la discriminación racial y promover la igualdad étnica en la región.

- **Convenio Interamericano contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (Convenio de Montevideo):** El Convenio de Montevideo es un tratado regional adoptado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 2013, con el objetivo de promover la igualdad étnica y combatir la discriminación racial en las Américas. Este convenio reconoce la importancia de proteger los derechos de las personas afrodescendientes y otras comunidades discriminadas, así como de adoptar medidas efectivas para prevenir y sancionar los actos de racismo en la región. Además, el Convenio de Montevideo establece un marco jurídico y normativo para la cooperación entre los Estados miembros de la OEA en la lucha contra la discriminación racial y étnica, así como para la promoción de la igualdad y la diversidad cultural en las Américas.
- **Resolución 68/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Decenio Internacional de los Afrodescendientes:** Adoptada en 2014, esta resolución proclama el período 2015-2024 como la Década Internacional de los Afrodescendientes, con el objetivo de promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población afrodescendiente en todo el mundo.

Estos instrumentos y normas internacionales establecen un marco legal y normativo para la protección de los derechos humanos de la población afrodescendiente y para la promoción de la igualdad étnica y la no discriminación en todas las esferas de la vida. Sin embargo, a pesar de estos avances, persisten importantes brechas en la protección y realización de los derechos humanos de las personas afrodescendientes en todo el mundo, y se requiere un mayor compromiso por parte de los Estados y la comunidad internacional para abordar estas cuestiones de manera integral y efectiva.

1.4 El rol de las INDH en materia de derechos humanos y población afrodescendiente

Las INDH desempeñan un papel crucial en la promoción y protección de los derechos humanos de la población afrodescendiente en sus respectivos países y en la región en su conjunto. Estas instituciones, creadas para monitorear y proteger los derechos humanos en sus jurisdicciones, están bien posicionadas para abordar las violaciones de derechos humanos específicas que enfrentan la población afrodescendiente, así como para promover políticas y prácticas que garanticen el pleno disfrute de los derechos humanos.

El rol de las INDH en este ámbito es multifacético. Por un lado, estas instituciones tienen la responsabilidad de monitorear la situación de los derechos humanos de la población afrodescendiente, identificar problemas y desafíos específicos, y recomendar acciones para abordarlos. Esto incluye investigar denuncias de discriminación racial, violencia

institucional y otras formas de violaciones de derechos humanos. Además, las INDH pueden llevar a cabo estudios y análisis sobre la situación de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, y realizar actividades de sensibilización y educación pública sobre estos temas.

Por otro lado, las INDH tienen un papel importante en la promoción de políticas y prácticas que protejan y promuevan los derechos humanos de la población afrodescendiente. Esto puede incluir abogar por la adopción y aplicación de marcos legales y políticas antidiscriminación sólidos, así como colaborar con otras instituciones y actores relevantes para desarrollar estrategias y acciones concretas para abordar los desafíos en este ámbito.

Sin embargo, las INDH también enfrentan desafíos específicos en su trabajo en relación con los derechos humanos y la población afrodescendiente. Estos desafíos pueden incluir limitaciones de recursos, falta de capacidad técnica, barreras institucionales y políticas, y riesgos para la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos que denuncian abusos cometidos contra la población afrodescendiente. Además, la falta de sensibilización y conciencia sobre la discriminación racial y la violencia institucional pueden dificultar la identificación y el abordaje efectivo de los impactos negativos de las violaciones de los derechos humanos de la población afrodescendiente.

A pesar de estos desafíos, las INDH tienen un potencial significativo para contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos de la población afrodescendiente. Al aprovechar su mandato y autoridad, trabajar en colaboración con otros actores y adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, estas instituciones pueden desempeñar un papel clave en la construcción de sociedades más justas, inclusivas y respetuosas de la dignidad humana, la diversidad étnica y cultural, donde todas las personas, comunidades y pueblos afrodescendientes puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Desde la perspectiva de los derechos humanos y la población afrodescendiente, los Principios de París otorgan un mandato importante a las INDH, fortaleciendo su capacidad para investigar imparcialmente las denuncias de discriminación racial y violencia institucional. Este mandato también implica promover políticas y prácticas que protejan y promuevan los derechos humanos de las personas afrodescendientes, y abogar por medidas correctivas para abordar las violaciones de derechos humanos sin sufrir interferencias indebidas de actores externos.

ARGENTINA

Defensoría del Pueblo de la Nación

Buenas prácticas en derechos humanos y población afrodescendiente



2.1 Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina

1. Introducción

Argentina se adhirió al “Decenio Internacional de los Afrodescendientes”¹ y designó a la Secretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, como la Unidad de Coordinación de las acciones a desarrollar en el territorio.

Añadido, se creó el Programa Nacional para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes dependiente de la Dirección Nacional de Pluralismo e Interculturalidad² (luego Dirección Nacional de Equidad Racial, Personas Migrantes y Refugiadas). También se creó el Programa Nacional Afrodescendencias y Derechos Humanos³ para la implementación, promoción y acceso a los derechos humanos y de políticas públicas hacia la población afroargentina, afrodescendiente y africana en el país, desde una perspectiva de equidad étnico – racial, en la órbita de la Dirección de Equidad Racial, Personas Migrantes y Refugiadas. Según han informado, este Programa lleva adelante la Mesa Interministerial de Políticas Públicas para la Comunidad Afrodescendiente que busca promover un abordaje étnico – racial en todos los ministerios y organismos estatales que la conforman.

Si bien Argentina avanzó en la implementación de medidas para garantizar la participación de los afrodescendientes y ha habido algunos progresos en actividades culturales y mesas de diálogo conjuntas sobre temas que los atañen, se observa aún una intervención insuficiente en los espacios de toma de decisiones y de representación que permita atender sus pretensiones y velar por garantizar el acceso a derechos en situación de igualdad.

No obstante, se progresó en ciertas políticas de reconocimiento de las personas afro,

1 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-658-2017-278290/texto>

2 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/218743/20191015>

3 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-682-2022-366697/texto>

como por ejemplo, con la creación de la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), reconociendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la labor del INADI en la reparación de derechos hacia las personas afrodescendientes del país⁴. Sin perjuicio de estos avances, al momento del presente informe inquieta la información que ha trascendido sobre el inicio de actuaciones administrativas para el cierre de dicho Instituto⁵.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos y población afrodescendiente

Argentina ha suscrito y ratificado a través de sus leyes, tratados e instrumentos internacionales que promueven el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas. Como parte del robusto sistema de protección de derechos, mediante Ley se aprobó la “Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial”⁶.

3. Normativa nacional relacionada a derechos de poblaciones afrodescendientes

Argentina sancionó la Ley⁷ contra los actos discriminatorios. Adicionalmente, en el marco de la **Ley N°26.852**⁸, se instituyó **el Día Nacional de las Personas Afroargentinas y de la Cultura Afro, y** durante los últimos años se desarrollaron propuestas culturales y de memorización con el objetivo de reconocer y dar visibilidad a las expresiones culturales, los patrimonios y la presencia histórica de las comunidades y/o personas afroargentinas, afrodescendientes y africanas como parte constitutiva de la identidad cultural argentina^{9 10 11}.

4. Medidas administrativas que contextualizan la situación

En otro orden, Argentina llevó adelante el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (Censo 2022)¹² e incluyó por primera vez en el cuestionario la consulta a la población sobre si se considera descendiente de africanos o de pueblos indígenas. Para su elaboración se organizaron mesas de diálogo e intercambio entre el Instituto

4 <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-oea-destaca-al-inadi-por-su-labor-en-el-proceso-de-reparacion-historica-de-la-comunidad>

5 <https://www.infobae.com/politica/2024/02/22/el-gobierno-anuncio-el-cierre-definitivo-del-inadi/>

6 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122553/norma.htm>

7 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20465/norma.htm>

8 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/214825/norma.htm#:~:text=Ley%2026.852%20Instit%C3%BAyese%20el%20E2%80%9CD%C3%ADa%20Nacional%20de%20los%20Fas,reunidos%20en%20Congreso%2C%20etc.%20sancionan%20con%20fuerza%20de>

9 <https://www.argentina.gob.ar/noticias/comenzo-el-encuentro-nacional-de-la-comunidad-afroargentina-2022>

10 <https://www.cultura.gob.ar/argentina-cultura-y-raices-afro-12586/>

11 <https://www.argentina.gob.ar/cultura/patrimonio/historias-y-memorias-de-comunidades-afrodescendientes>

12 https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2022_poblacion_afrodescendiente.pdf

Nacional de Estadísticas y Censos, los organismos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil de la comunidad afrodescendiente.

Como producto de ese trabajo, se definió que la totalidad de las viviendas particulares de los hogares y de la población sea entrevistada con el mismo cuestionario y, a su vez, que cada persona del hogar responda la pregunta de autorreconocimiento afrodescendiente. El Censo consideró que una persona es afrodescendiente cuando se reconoce como tal. “Afrodescendiente” corresponde a una identidad de carácter global y universal que puede abarcar a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, etnia, cultura, rasgos físicos, etc.

Como resultado del censo se informó que la población en viviendas particulares, que se reconoce afrodescendiente o tiene antepasados negros o africanos, totaliza 302.936 personas en el territorio nacional. Este grupo poblacional constituye 0,7% del total de las personas que habitan en viviendas particulares, mientras que en el Censo 2010¹³ representaba 0,4%. La población en viviendas particulares que se reconoce afrodescendiente, al igual que la del total del país, se encuentra feminizada: hay 115 mujeres por cada 100 varones y presenta una mayor proporción de población en edad potencialmente activa (15 a 64 años) que la de la población total. El 55,9% de esta población se concentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires. El 34% asiste o asistió a un establecimiento educativo, habiendo interrumpido en su mayoría sus estudios de nivel secundario. En cuanto a la atención de salud, el 58,1% de la población afrodescendiente accede a una cobertura de salud por obra social o prepaga (incluye PAMI), el 3,9 a programas o planes estatales de salud y el 38% restante solo tiene acceso al sistema público.

5. Buena práctica: Recomendación para que se apruebe el Plan Nacional con la Discriminación 2022 – 2024

Aunque el Estado anunció el lanzamiento del Plan Nacional contra la Discriminación 2022-2024¹⁴, ante la demora del proyecto, devino en una Recomendación de la Defensoría del Pueblo de la Nación, formalizada mediante Resolución N°15/23¹⁵, en la cual se recomendó al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), que habiendo transcurrido un plazo más que prudencial para su elaboración, dicte el acto administrativo pertinente a fin de aprobar el Plan Nacional contra la Discriminación 2022- 2024. En igual sentido, la Defensoría del Pueblo de la Nación advirtió la finalización del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos previsto para el período 2017/2020, que contemplaba acciones concretas direccionadas a visibilizar a la comunidad afrodescendiente y por Resolución N°101/21 recomendó a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación que intensifique los esfuerzos a fin de priorizar la elaboración, en un lapso razonable, de un nuevo Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos en estrecha consulta con sociedad civil.

13 <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-CensoNacional-999-999-Censo-2010>
(Ver cuadros de páginas 42/43)

14 <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/Dra.-Victoria-Donda.pdf>

15 https://www.dpn.gob.ar/documentos/20230320_32933_558592.pdf

COSTA RICA

Defensoría de los Habitantes

Buenas prácticas en derechos humanos y población afrodescendiente



2.2 Defensoría de los Habitantes de Costa Rica

1. Introducción

Costa Rica históricamente se ha destacado como un país defensor de los derechos humanos y garante de la paz, tanto así que abolió el ejército desde el 1 de diciembre de 1948 lo que ha permitido crear un ambiente de estabilidad política y de confianza a nivel nacional y mundial. Además, nuestra Constitución Política en su artículo 1° señala que: “Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural”. Aunado a esto, nos hemos posicionado a nivel mundial como defensores de los derechos humanos.

Sin embargo, a pesar de ser un país que se autodenomina como multiétnico y pluricultural aún siguen existiendo vacíos en cuanto a la protección y promoción de los derechos de las personas afrodescendientes en el país, siendo esta una población de aproximadamente un 8%. Lamentablemente aún no contamos con datos estadísticos desagregados que nos permitan conocer la realidad y necesidades específicas de la población.

Como Institución Nacional de Derechos Humanos vemos con gran preocupación que aun el tema de las poblaciones afrodescendientes en el país no se haya abordado de una manera integral, siendo que nuestro mandato nos lleva a “velar porque la actividad del sector público se ajuste al ordenamiento jurídico y la moral, de forma tal que los derechos e intereses de los habitantes siempre estén protegidos”.

La población afrodescendiente en nuestro país se ha visto afectada ante el racismo sistémico que históricamente ha llevado a que las políticas de Estado estén orientadas desarrollar el centro del país y no las periferias, donde originalmente se asentaba la mayor parte de la población afrodescendiente.

Además, esta población presenta una gran dificultad para el acceso a mejores oportunidades de educación, empleo, salud, acceso a la tierra y desarrollo entre otras, que crean otra serie de problemáticas como lo son el aumento de la pobreza e

inseguridad.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos y población afrodescendiente

Se han ratificado los siguientes instrumentos:

- Declaración y el Programa de Acción de Durban
- Consenso de Montevideo
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Declaración Universal de Derechos Humanos

3. Normativa nacional relacionada a derechos de poblaciones afrodescendientes

Constitución:

Artículo 1 de la Constitución Política: Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, **multiétnica y pluricultural**.

Ley de Acciones Afirmativas 10.120

4. Buena práctica 1: Evento “Derechos de la Población Afrodescendiente desde las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”

Las buenas prácticas se hicieron en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes bajo el tema: “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”.

Desarrollamos el evento paralelo denominado “Derechos de la Población Afrodescendiente desde las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos” el 1 de junio del 2023 durante la Segunda Sesión del Foro sobre los Afrodescendientes en Nueva York. Con el objetivo de elevar el perfil de la defensa de los derechos humanos de las personas afrodescendientes desde la actuación de las INDH y de las organizaciones de la sociedad civil afrodescendiente de la región.

Desde la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica surgió la iniciativa de desarrollar una sesión paralela para lo que fue la Segunda Sesión del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes en Nueva York, esto con el fin de incentivar la continuidad de las buenas prácticas en defensa de los derechos humanos desde la INDH, reforzándola con las iniciativas de liderazgos afrodescendientes de sociedad civil de la región. Debido a que consideramos necesario ligar el resultado de esta sesión paralela al trabajo de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), que tiene dentro de sus objetivos el promover en la región una cultura de respeto a los Derechos Humanos, apostando por el trabajo en conjunto con la sociedad civil.

5. Buena práctica 2: Simposio “Aceleración de los derechos de las poblaciones afrodescendientes: legislación nacional, internacional y mecanismos para su implementación”

El simposio “Aceleración de los derechos de las poblaciones afrodescendientes: legislación nacional, internacional y mecanismos para su implementación” se realizó los días 28 y 29 de agosto del año 2023, de forma presencial.

El fin de este simposio fue desarrollar un espacio de alto nivel que promoviera la visibilización, el diálogo, la reflexión crítica y la toma de decisiones frente a las principales problemáticas que afectan a las personas, comunidades y pueblos afrodescendientes en Costa Rica.

Asimismo, tuvo objetivos específicos orientados a:

1. Generar un espacio especializado de diálogo, difusión, reflexión y toma de decisiones relativo a aspectos culturales, históricos, políticos y sociales de los y las afrodescendientes.
2. Abordar y difundir avances y limitaciones legales y políticas en relación a la protección y reconocimiento de derechos de las personas afrodescendientes
3. Promover un espacio de intercambio de experiencias y buenas prácticas en la lucha contra el racismo y la discriminación hacia las personas afrodescendientes.
4. Establecer un espacio que, desde el intercambio de ideas y la reflexión teórica, permita un diálogo generador de acciones y recomendaciones concretas orientadas hacia la garantía, protección y promoción de la afrodescendencia.

Dificultades que se presentaron en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

Buena práctica 1

Fue necesario sufragar los gastos de traslados y hospedaje en su mayor parte con fondos propios, debido a la falta de presupuesto institucional para este tipo de iniciativas.

Buena práctica 2

Las dificultades presentadas fueron en materia de recurso económico, debido a las limitaciones presupuestarias para este tipo de actividades. Por lo que recurrimos a solicitar apoyo de la cooperación internacional, nacional, RINDHCA, UNPFA, Oficina del Alto Comisionado e instituciones amigas.

Comentario general

A la actualidad nos encontramos trabajando en el fortalecimiento del presupuesto institucional, es por esto que mayormente nos apoyamos con diferentes tipos de apoyos de nuestras contrapartes o de la cooperación internacional.

Retos o desafíos pendientes

Tomamos los retos y desafíos de las recomendaciones generadas luego del simposio a continuación:

- Garantizar la existencia de registros que den cuenta del número de quejas o peticiones individuales o colectivas ingresadas por el grupo poblacional afrodescendiente que incorporen la variable étnico-racial en el registro de quejas al interior de las INDH.
- Promover, a lo interno de las INDH en la medida de lo posible la creación de un área específica sobre afrodescendencia donde se visibilice su enfoque especial, debido a que en diferentes instituciones los esfuerzos se difuminan cuando se encuentran en áreas que abordan grupos vulnerables en general o bien cuando no existe un área específica para ello.
- Mejorar el trabajo preventivo de parte de las INDH implementando la emisión de alertas tempranas dirigidas a los Estados como medida para evitar la violación de Derechos.
- Promover la incorporación y trazabilidad del Plan 2030 y del Decenio Internacional en los Planes Anuales Operativos (PAO) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) dentro de las INDH.
- Incluir y garantizar el enfoque interseccional en las INDH (género, étnico-intercultural, edad, discapacidad, etc., con especial énfasis en las problemáticas de las mujeres afrodescendientes).
- Generar estrategias de difusión y educación de los alcances y deudas del Decenio Internacional para los afrodescendientes, al interior y exterior de las INDH.
- Establecer una agenda de trabajo entre Defensoría y la comunidad internacional que dé la posibilidad de ampliar las temáticas más resaltadas durante el Simposio.
- Continuar con la implementación y desarrollo de espacios de participación y visibilización de la población afrodescendientes por parte de las INDH.
- Desarrollar e incentivar en las INDH informes temáticos, en los cuales se aborden las necesidades de la población afrodescendiente.
- Fomentar e incentivar espacios de intercambio de buenas prácticas entre INDH.
- Promover y garantizar la incorporación en el procedimiento de cada una de las INDH de los sistemas de alertas tempranas donde se observen los problemas y vulneraciones específicas contra las poblaciones afrodescendientes, mismas que se pueden publicitar y dar seguimiento a través de los grupos temáticos de RINDHCA.
- Garantizar la participación de la población afrodescendiente en el desarrollo de los

planes de acción de parte de las INDH; así como generar la participación activa de las INDH en la colaboración y apoyo para que la sociedad civil pueda desarrollar informes alternativos.

Archivo fotográfico



Evento “Derechos de la Población Afrodescendiente desde las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”



Simposio “Aceleración de los derechos de las poblaciones afrodescendientes: legislación nacional, internacional y mecanismos para su implementación”

ECUADOR

Defensoría del Pueblo

Buenas prácticas en derechos humanos y población afrodescendiente



2.3 Defensoría del Pueblo de Ecuador

1. Introducción

El accionar de la Defensoría del Pueblo del Ecuador está soportado en la articulación de competencias determinadas en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y normativa legal vigente, apoyada en procesos desarrollados bajo una cultura organizacional de integración y mejora continua, y, potencia sus resultados mediante tecnologías de la información para una eficiente gestión del conocimiento e investigación.

En este contexto, los derechos del Pueblo Afroecuatoriano se transversalizan en los cuatro¹⁶ objetivos estratégicos contemplados en el Modelo de Gestión Institucional, teniendo mayor énfasis en el Objetivo 3: *“Velar por el respeto a la dignidad humana y la construcción de una sociedad informada, igualitaria, inclusiva y sostenible”*.

La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, vigente desde el año 2019, cumple con el objetivo mencionado al contemplar la creación del Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades, Indígenas, Afroecuatorianos y Montuvios.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos y población afrodescendiente

Los siguientes son instrumentos internacionales de los que Ecuador forma parte, relacionados al respeto, protección y garantía de la población afroecuatoriana:

- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación y la Intolerancia.
- Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.

¹⁶ Objetivo 1: Estructurar una institución independiente, fortalecida, eficiente, desconcentrada con equipos de trabajo competentes, motivados y comprometidos al servicio de la población. Objetivo 2: Alcanzar el reconocimiento a nivel nacional e internacional por su magistratura ética y activa labor en la protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza. Objetivo 3: Velar por el respeto a la dignidad humana y la construcción de una sociedad informada, igualitaria, inclusiva y sostenible. Objetivo 4: Articular acciones tendientes a lograr un relacionamiento estratégico para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad.

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.
- Declaración y Programa de Acción de Durban.

3. Normativa nacional relacionada a derechos de poblaciones afrodescendientes

- Constitución de la República del Ecuador, 2008.
- Ley de Organización y Régimen de las Comunas, 2004.
- Código Orgánico Integral Penal, 2014.
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, 2014.
- Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016.
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 2019.

4. Medidas administrativas que contextualizan la situación

- Decreto Ejecutivo Nro. 29 de 24 de mayo de 2021, que crea la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades.

5. Buena práctica: Implementación de la Dirección Nacional del Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montuvios

La Dirección Nacional del Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montuvios fue implementada mediante Resolución Defensorial Nro. 9 del 12 de marzo de 2020 y publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1231 de 28 de octubre de 2020.

Misión: *“Contribuir en la construcción de un Estado intercultural y plurinacional mediante la implementación de acciones para prevenir, proteger y promover el pleno ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montuvios”.*

Integrantes: Se encuentra integrada por cuatro personas:

- Director/a Nacional del Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades, Indígenas, Afroecuatorianos y Montuvias.
- 1 Especialista de Consumidores de Bienes y Productor de Consumo Masivo
- 1 Especialista Tutelar
- 1 Asistente de Servicios Públicos Domiciliarios

Atribuciones y responsabilidades: El Estatuto Orgánico por procesos de la Defensoría del Pueblo establece 21 atribuciones y responsabilidades que, para efectos de este compendio, las unificaremos en dos, destacando acciones que tienen resultados en relación con el Pueblo Afroecuatoriano:

Acciones realizadas 2022 - 2024

Acciones para la prevención de posibles vulneraciones a los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montuvias.

La Defensoría del Pueblo, para cumplir sus objetivos a favor del Pueblo Afroecuatoriano, se interrelaciona entre otros con los siguientes espacios institucionales:

Asamblea Nacional del Ecuador

Elaboración del Informe sobre el cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano en el marco del Decenio Afrodescendiente: Justicia, Reconocimiento y Desarrollo. Información proveniente de las diversas instituciones del Estado, posibilitado objetivamente su construcción de acuerdo con los ejes planteados por el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, a la luz de lo establecido en la agenda para la igualdad de los pueblos y nacionalidades 2019 – 2021.

Elaboración de propuesta de reforma del Código Integral Penal, COIP, para que se incorpore el perfilamiento racial como delito.

Consejo Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades (CNIPN)

Esta institución, con el afán de dar cumplimiento al artículo 9 numeral 3 de la Ley Orgánica de los Consejos para la Igualdad, que establece *“poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento de las denuncias y de ser necesario, solicitar a través del Defensor del Pueblo el planteamiento de medidas cautelares ante las juezas y jueces de garantías constitucionales”*, ha realizado en conjunto con la Defensoría del Pueblo las siguientes actividades:

- Constitución del Equipo Interinstitucional CNIPN, para dar cumplimiento a la norma antes citada.
- Participación Permanente en la Comisión Especial de Estadística para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatoriano y Montubio- CEE PIAM.
- Participación en los eventos:
 1. “Etnoeducación Afroecuatoriana”.
 2. “Diálogo de Saberes con Lideresas”, por el día internacional de la mujer afrodescendiente.
 3. “Diálogo de derechos humanos de los pueblos y nacionalidades de la región costa”

4. “Dialogo de derechos humanos de los pueblos y nacionalidades de la región sierra”
5. “Dialogo de derechos humanos de los pueblos y nacionalidades de la región Amazonía”

Comisión Especial de Estadística para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montuvios” (CEE-PIAM).

Participación en reuniones de trabajo en las que se ha expresado la postura de la Defensoría del Pueblo en relación con los preparativos del Censo Poblacional, periodo 2021-2022.

Protección de posibles vulneraciones a los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montuvias.

- Seguimiento en varios casos de racismo y vulneración a los derechos de las personas afrodescendientes, en los que se emitieron directrices y lineamientos tutelares a las instancias institucionales correspondientes de la Defensoría del Pueblo.
- Elaboración del exhorto *“El Perfilamiento Racial en contra de las personas afrodescendientes, es un atentado a los Derechos Humanos y a la convivencia ciudadana”*.
- Elaboración de propuesta borrador para atención defensorial de casos relacionados al perfilamiento racial.

Otras acciones:

- Elaboración de pronunciamientos por el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y personajes afrodescendientes en el marco de fechas importantes.
- Participación en varios eventos preparados por la Sociedad Civil como el lanzamiento del libro académico *“Educación, Negritud y Nación: Políticas de inclusión educativa para afrodescendientes en Ecuador”*.
- Participación en el evento por el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial – Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el marco del día Internacional de la no discriminación racial.
- Insumos para el informe del Secretario General de ONU sobre la implementación de la Resolución No. 76/226 sobre eliminación del racismo, xenofobia, discriminación racial y otras formas de intolerancia relacionada, a través del documento denominado: *“Convocatoria global para acciones concretas para la eliminación del racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia relacionadas y la implementación y seguimiento de la Declaración de Durban y Programa de Acción” (A/RES/76/266)*.

- Reuniones de trabajo con las organizaciones del Pueblo Afroecuatoriano, con el objetivo de conmemorar el día 21 de marzo, Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial y establecer una hoja de ruta enfocada a la ejecución de acciones para la prevención, protección y promoción de los derechos colectivos del Pueblo Afroecuatoriano.
- Participación en el Simposio Internacional “Aceleración de los derechos de las poblaciones afrodescendientes: Legislación Nacional, Internacional y Mecanismos para su implementación.
- Elaboración del documento aportes al Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los Derechos Humanos de los Afrodescendientes.

Dificultades que se presentaron en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

Las dificultades que tiene la Dirección Nacional del Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades, Indígenas, Afroecuatorianos y Montuvios, principalmente tienen relación al presupuesto, cambio de autoridades, débil credibilidad en las organizaciones sociales, directrices y políticas sin financiamiento.

Retos o desafíos pendientes

Los principales retos o desafíos de la Dirección Nacional del Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades, Indígenas, Afroecuatorianos y Montuvios, son generar redes sociales que permitan el financiamiento de las acciones y actividades, consolidar las relaciones para aumentar la confianza de parte de las organizaciones, comunas y comunidades del Pueblo Afroecuatoriano hacia la Defensoría del Pueblo.

Archivo fotográfico



Reunión con organizaciones del Pueblo Afroecuatoriano – Fotografía 1



Reunión con organizaciones del Pueblo Afroecuatoriano – Fotografía 2



Reunión con organizaciones del Pueblo Afroecuatoriano – Fotografía 3



Reunión del Equipo Interinstitucional CNIPN – Fotografía 1



Reunión del Equipo Interinstitucional CNIPN – Fotografía 2



Participación en el Evento Nacional del Pueblo Afroecuatoriano – Fotografía 1



Participación en el Evento Nacional del Pueblo Afroecuatoriano – Fotografía 2



Reunión con organismos internacionales – Fotografía 1



Reunión con organismos internacionales – Fotografía 2

GUATEMALA

Procurador de los Derechos Humanos

Buenas prácticas en derechos humanos y población afrodescendiente



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.4 Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala

1. Introducción

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), firmado en 1995, señala que, a raíz de su historia, conquista, colonización, desplazamientos y migraciones, reconoce que la nación guatemalteca tiene un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del Estado de Guatemala, y que los pueblos indígenas incluyen a los pueblos Maya, **Garífuna** y Xinca. Este acuerdo tiene alcances en el aspecto de identidad de los pueblos indígenas de los mayas, de los Pueblos Xinca y Garífuna; en la lucha contra la discriminación; los derechos culturales; los derechos civiles, políticos, sociales y económicos.

El Estado de Guatemala necesita identificar y asignar la responsabilidad de implementación y seguimiento del Decenio Internacional para Afrodescendientes, al mismo tiempo concretar un plan de implementación, y de esa cuenta, los compromisos internacionales en materia de derechos humanos para la población afrodescendiente sea asumida y atendida por la institucionalidad pública que integran los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; las diferentes entidades autónomas y semiautónomas, con acciones de atención a los derechos humanos individuales y colectivos de la población Garífuna y Afrodescendiente, en sus diversas intervenciones programáticas de manera sostenida y progresiva.

2. Instrumentos Internacionales relacionados con el Pueblo Garífuna y Afrodescendiente

En primer lugar, cabe mencionar que el Estado de Guatemala se ha comprometido con el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, el cual fue aprobado por la Resolución No. 68/237 de las Naciones Unidas, con vigencia desde el 2015-2024, que busca promover el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, particularmente con los

propósitos de reconocimiento, justicia y desarrollo.

Adicionalmente, Guatemala tiene el compromiso de implementar y respetar los diferentes instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y la protección de los afrodescendientes. A continuación, se enlistan algunos de los principales instrumentos internacionales relevantes en este contexto que son observados por el Estado de Guatemala para la protección de los Derechos Humanos de la población Garífuna y Afrodescendiente:

- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer -CEDAW-. El Estado de Guatemala ratificó la CEDAW en 1982.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CEDR). Guatemala ratificó la CEDR en 1983, con la responsabilidad oficialmente de cumplir con los principios y disposiciones de la convención, que tiene como objetivo principal eliminar la discriminación y el racismo en todas sus formas y promover la igualdad entre los distintos pueblos en el país.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes: Aunque se enfoca principalmente en los derechos de los pueblos indígenas, muchas de sus disposiciones son relevantes para los afrodescendientes en términos de auto identificación, reconocimiento de sus derechos territoriales, culturales y laborales. Instrumento ratificado por el Estado de Guatemala en 1996.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Al igual que el anterior, aunque su enfoque principal es sobre los derechos de los pueblos indígenas, muchos de los principios y disposiciones de esta declaración también son aplicables a los afrodescendientes, especialmente en lo que respecta a la protección de sus derechos culturales, territoriales y de participación política.
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
- Declaración del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024.

3. Normativa nacional vinculada a los derechos humanos del Pueblo Garífuna y Afrodescendientes

Constitución Política de la República de Guatemala:

El artículo 4, establece que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.

El artículo 66 indica que Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. En este sentido respecto al reconocimiento de protección al Pueblo Garífuna la Corte de Constitucionalidad de Guatemala ha indicado:

Es importante aclarar que, si bien el artículo 66 constitucional se refiere a pueblos de ascendencia maya, el mismo se aplica para los pueblos **garífuna** y Xinca que ocupan el territorio nacional; por consiguiente, estos también gozan del derecho a la personalidad jurídica en su dimensión colectiva (Corte de Constitucionalidad. Sentencia de 2018).

Adicionalmente a la normativa constitucional, se enlista una serie de leyes vinculadas a los derechos humanos del Pueblo Garífuna y Afrodescendiente:

- Código de Trabajo. 1961.
- Código Penal. 1973.
- Ley del Organismo Judicial. 1989.
- Ley de Educación Nacional. 1991.
- Código Procesal Penal. 1992.
- Ley de Protección y Desarrollo Artesanal. 1996.
- Código de Salud. 1997.
- Ley de Servicio Público de Defensa Penal. 1997.
- Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. 1999.
- Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. 2002.
- Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación. 2002.
- Ley que tipifica el Delito de Discriminación. 2002.
- Ley General de Descentralización. 2002.
- Ley de Idiomas Nacionales. 2003.
- Ley Marco de los Acuerdos de Paz. 2005.
- Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer. 2008
- Código Municipal y sus reformas. 2010.

4. Medidas judiciales que contextualizan la situación

La Corte de Constitucionalidad ha emitido importantes sentencias. Así:

Educación y Protección a los idiomas, (...) Tanto la educación como la identidad cultural y la lengua materna, son reconocidas en la Constitución Política de la República, en los estándares internacionales de derechos humanos y leyes ordinarias aplicables y en la jurisprudencia constitucional, como derechos esenciales que asisten a los guatemaltecos, con especial referencia a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de Derecho en el caso de la identidad cultural y el idioma originario. Por

tanto, su exigibilidad demanda del Estado las medidas administrativas y legislativas pertinentes para asegurar su conjunta y armónica efectividad. (...) la relacionada exposición pone de manifiesto que la diversidad étnica, cultural y lingüística que caracteriza a la población guatemalteca, impone a las autoridades competentes en la materia, priorizar la institucionalización y la efectiva implementación de un modelo de Educación Bilingüe Intercultural que asegure la calidad y pertinencia cultural de la enseñanza en cada comunidad educativa del país, habida cuenta que el adecuado cumplimiento de la responsabilidad del Estado en la prestación de ese servicio esencial está inescindiblemente vinculado a sus deberes: i. de velar por la igualdad material de los educandos en dignidad y derechos; ii. de proteger la identidad cultural y la lengua materna de los educandos...; iii. de formar ciudadanos que, individual y colectivamente, guarden conducta fraternal entre sí y convivan de modo natural, respetuoso y solidario con otros que se identifican con culturas diferentes y iv. de generar condiciones estructurales que favorezcan la inclusión y desarrollo de los pueblos Maya, **Garífuna** y Xinca (Corte de Constitucionalidad. Sentencia de 2016).

Derecho a la salud con pertinencia cultural (...) esta Corte advierte que, aunque exista la política en materia de salud materno y neonatal con algún enfoque cultural, no se han obtenido resultados reales y efectivos. Esto, tomando en cuenta, entre otros, que la autoridad refutada reconoció que incumplió la orden expresa de realizar la programación presupuestaria para proveer de insumos a las comadronas, emanada por el Tribunal de amparo en el fallo impugnado. De ahí que, este tipo de reclamos (sociales) ameritan un remedio colectivo y las medidas que el Estado adopte tienen que alcanzar a todo el conglomerado afectado, mujeres pacientes indígenas y comadronas, en general y no solo a las amparistas. Con base en lo expuesto, a juicio de esta Corte es meritorio otorgar el amparo promovido, con los alcances necesarios para que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cumpla con garantizar eficazmente el derecho a la salud sexual y reproductiva con pertinencia cultural a las mujeres indígenas, así como de dotar de los insumos necesarios a las comadronas indígenas que forman parte de sistema de salud ancestral de los cuatro pueblos Maya, **Garífuna**, Xinca y Ladino, que les permita prestar servicios de salud comunitaria a las mujeres de los pueblos indígenas, en la etapa de maternidad y neonatal, emitiendo para ello las reglamentaciones, protocolos y otros documentos técnicos que permitan viabilizar el ejercicio del derecho que se tutela (Corte de Constitucionalidad. Sentencia de 2019).

5. Buena práctica: La experiencia de la supervisión a la institucionalidad pública

La Defensoría de los Pueblos Indígenas

La defensoría tiene un carácter de unidad administrativa dentro de la estructura institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Se rige por la misma normativa

que regula el actuar y que le da competencia al Procurador de los Derechos Humanos, aplicando la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales en lo que concierne a los derechos específicos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

Esta defensoría fue creada en 1994 mediante el Acuerdo No. SG-03-94 y SG-04-94 que establece:

Se crea administrativamente el Programa de Atención a los Pueblos Indígenas, con el propósito de promover, divulgar y proteger los derechos de dichos pueblos contenidos en la Constitución Política de la República (...) así como los tratados (...) aceptados y ratificados por Guatemala.

En correspondencia con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el 15 de julio de 1998, el Procurador de los Derechos Humanos creó la “Defensoría de los Pueblos Indígenas”, con el nombre inicial de “Defensoría Indígena”; sin embargo, en el devenir de los años su actuación y por sugerencia de líderes indígenas se llegó a designarla con el nombre actual. Su establecimiento es en atención de la vulnerabilidad e indefensión de los pueblos indígenas y la constante violación a sus derechos colectivos y específicos, lo que implica desigualdad, trato inhumano, injusticia y racismo.

Objeto y funciones las Defensorías¹⁷

Entre el objeto de las Defensorías esta:

Implementar procesos de supervisión a la administración pública en materia de Derechos Humanos, elaborar informes temáticos producto de la supervisión y mesas técnicas de incidencia, así como el apoyo para el fortalecimiento de las resoluciones, investigaciones, comunicados y contenidos de promoción y educación para los Derechos Humanos.

Así mismo, entre otras funciones de las Defensorías se establece: *“Implementar procesos de supervisión a la administración pública en materia de Derechos Humanos, de conformidad con el proceso establecido”*.

Naturaleza de la supervisión

Definición:

La supervisión es un proceso sistemático de recopilación, análisis y uso de la información. Le permite al Procurador de los Derechos Humanos identificar y describir los asuntos más importantes en materia de derechos humanos, las tendencias y patrones en cuanto al nivel de cumplimiento de estos y brinda elementos objetivos para tomar decisiones basadas en evidencia (preventivas y proactivas)¹⁸.

La supervisión que lleva a cabo la Defensoría de los Pueblos Indígenas se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la

¹⁷ Acuerdo No. PDH 078-2023, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

¹⁸ Referencia: Procuraduría de los Derechos Humanos, Guía para la Supervisión a la Administración Pública 2024.

Procuraduría de los Derechos Humanos, que establece como función común a las defensorías: *“Implementar procesos de supervisión a la administración pública en materia de Derechos Humanos, de conformidad con el proceso establecido”*.

Cada supervisión es sobre un tema, el cual conlleva la realización de un Plan de Supervisión y Monitoreo. El Plan entonces es un instrumento de gestión que programa las acciones de supervisión y establece criterios para la sección de las intervenciones, metas y la estrategia para su implementación conforme al Plan Estratégico Institucional PEI, estándares internacionales en materia de derechos humanos y legislación aplicable; así como observaciones y recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales al Estado de Guatemala cuando sea aplicable.

Fases del ciclo de supervisión:

La Guía para la Supervisión a la Administración Pública 2024, aprobado mediante la Resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece siete fases del ciclo:

1. Revisión de conclusiones y recomendaciones del ciclo anterior para seguimiento (así como recomendaciones del Informe Anual Circunstanciado y de otras investigaciones, resultados de indicadores temáticos).
2. Elaboración del Plan Anual de Supervisión.
3. Revisión y actualización de instrumentos y aprobación del Procurador de Derechos Humanos y Procuradores Adjuntos I, II.
4. Integración de información y ejecución de la supervisión/seguimiento.
5. Redacción de informes de supervisión/seguimiento o recomendaciones.
6. Revisión del Observatorio del Procurador de los Derechos Humanos y aprobación del Procurador de Derechos Humanos y Procuradores Adjuntos I, II.
7. Notificación a la institucionalidad pública de las recomendaciones.

La supervisión a la institucionalidad pública que atiende a Pueblos Indígenas, con énfasis al Pueblo Garífuna y Afrodescendientes

Como parte de sus funciones la Defensoría de los Pueblos Indígenas ha realizado de manera periódica la supervisión a la institucionalidad pública, priorizando temas de interés de los Pueblos Indígenas. Como se ha referido en el marco normativo y judicial, la población Garífuna es considerada como población indígena asignándole derechos y por consiguiente obligaciones de tutela por parte del Estado de Guatemala para su atención y desarrollo.

A raíz de la Declaración del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024, el cual esta articulado con la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la defensoría de los Pueblos Indígenas de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos

ha venido progresivamente identificando elementos relacionados a la identificación de acciones afirmativas de la institucionalidad pública del Estado para la atención de la población Garífuna y Afrodescendiente, como se podrá observar en las siguientes supervisiones destacadas.

Tabla No. 1 Recomendaciones a la Institucionalidad Pública derivada de procesos de supervisión

Año	Tema de la Supervisión	Alcance de la Recomendación a la Institucionalidad Pública
2020	Supervisión a las entidades públicas responsables de cumplir con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	COPADEF: Ref. CCML-PAII/rjhg-830-2020 [...]Realizar coordinaciones interinstitucionales necesarias y oportunas para concretar el cumplimiento de los acuerdos de paz, especialmente del Acuerdo de Identidad y derecho de los Pueblos Indígenas y Acuerdo de para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el enfrentamiento armado; así como de lo dispuesto en las sentencias nacionales y las referidas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, retomando las acciones pertinentes para abrir espacios de participación, consulta a las expresiones de las Víctimas del Conflicto Armado Interno.
2020	Cumplimiento de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre Educación Bilingüe Intercultural	MINEDUC. Ref. CCML-PAII/rjhg-28-2021 [...] Atendiendo a la progresividad en la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en todo el país, que señala la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de los expedientes acumulados 4783-2013,4812-2013, 4813- 2013, de fecha 05 de julio de 2016 y porque existe la necesidad de atender a muchas comunidades indígenas en este tema... [...]en consecuencia se recomienda estudiar alternativas jurídicas que permitan al Ministerio de Educación la conformación de un equipo interno que analice desde ya la incorporación de las acciones que se puedan replicar en estos lugares y en el resto del país.

<p>2021</p>	<p>Supervisión a la Administración Pública responsable de cumplir con la Ley de Idiomas Nacionales</p>	<p>Ministro de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-</p> <p>Ref. CCML-PAII/rjhg-92-2021</p> <p>[...] Mejorar los procesos de traducción y divulgación de los materiales, disposiciones, normas de pertinencia cultural que se producen en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social desde la Unidad; procurando la inclusión en todas estas intervenciones documentales de los pueblos Mayas, <u>Garífuna</u> y Xinca; siempre con el apoyo de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala y otras instituciones públicas como la Defensoría de la Mujer Indígena y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas con la finalidad de cubrir esta necesidad.</p>
<p>2022</p>	<p>Supervisión a la Administración Pública responsable del cumplimiento del estándar internacional del derecho a la no discriminación de los Pueblos Indígenas en las Instituciones Públicas</p>	<p>Ministro de Economía, Ref. PAII-OF-256-2022/CCML/ydvp</p> <p>[...] Participación y Consulta. Velar por el cumplimiento de la Ley de Protección y Desarrollo Artesanal, para que en el futuro se implementen los niveles de participación establecidas dentro de la ley.</p> <p>Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- Ref. PAII-OF-249-2022/CCML/ydvp</p> <p>[...] Participación y consulta. La participación de las mujeres ...garífuna..., deben reflejarse en el nivel central y no minimizarlo en lo local.</p> <p>Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Ref. PAII-OF-252-2022-CCML/ydvp</p> <p>[...] Participación y consulta. Visibilizar la relación y acciones afirmativas con las distintas expresiones de comadronas de los cuatro pueblos -maya, garífuna, xinca y ladina/ mestiza-, además del movimiento nacional de comadronas Nim Alaxic.</p>

2022	Supervisión a la Administración Pública responsable del cumplimiento al estándar internacional del acceso a la comunicación de los pueblos indígenas	Superintendente de Telecomunicaciones. Ref. PAII-OF-101-2022/CCML/ydvp [...] Realizar las acciones necesarias encaminadas a promover la reforma al Decreto número, 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones que favorezcan y fortalezcan los criterios económicos, sociales y normativos que permitan garantizar el acceso a frecuencias de espectro radiofónico a cargo del Estado, administrando este recurso en beneficio del derecho a la comunicación de los Pueblos Indígenas, considerando lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia del 17 de diciembre de 2021 en el caso de Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala.
------	--	---

Fuente: https://intranet.pdh.org.gt/index.php?option=com_docman&view=list&slug=defensoria-de-los-pueblos-indigenas&Itemid=132&layout=table

Dificultades que se presentaron en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

Existe un vacío legal o de carácter administrativo mediante el cual el Estado de Guatemala adopte y asuma plenamente la responsabilidad de implementación de la Declaración del Decenio Internacional para los Afrodescendientes. Por consiguiente, este ha impactado en la ausencia de lineamientos y directrices de alto nivel para la revisión y actualización de las políticas públicas, las políticas sectoriales e institucionales; la definición programática y la orientación de los recursos con pertinencia cultural y lingüística para la población Garífuna y Afrodescendiente que están identificados en las estadísticas oficiales.

En el caso de la aprobación de un nuevo Decenio Internacional para los Afrodescendientes, es fundamental fortalecer los procesos de información, sensibilización a actores e instituciones en diferentes niveles a efecto de conocer los alcances y compromisos del Estado de Guatemala en su implementación y cumplimiento.

Retos y desafíos

La vigente Constitución Política de la República de Guatemala contempla un apartado para los pueblos indígenas; por otra parte, los Acuerdos de Paz firmados en 1996, establecieron el reconocimiento como Estado unitario, multiétnico, pluricultural y multilingüe, en el cual coexisten los pueblos indígenas Maya, Garífuna, Xinca y Ladino

o Mestizo que habitan el territorio guatemalteco; sin embargo, el Estado de Guatemala continúa presentando el desafío de que los distintos servicios públicos garanticen una atención con pertinencia cultural y lingüística a la población afrodescendiente.

La tendencia que se aprecia en la gestión de la institucionalidad pública es una atención de la Población Garífuna, que se manifiesta por el alcance que ha logrado marcar el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, instrumento derivado de los Acuerdos de Paz, el cual ha sido ampliamente difundido y se encuentra presente en diferentes instrumentos de políticas públicas, políticas institucionales y atención programática en los servicios que se prestan a la población.

En los informes de diferentes procesos de supervisión realizados entre 2020 y 2022 predomina la denominación de Pueblos Indígenas, fundamentada en el principio de derechos humanos de universalidad, equidad y no discriminación.

Los diferentes informes de supervisión realizadas por la Defensoría de los Pueblos Indígenas a la institucionalidad pública y las recomendaciones realizadas por el Procurador de los Derechos Humanos entre 2020 y 2022, se aprecia un alcance dominado por el Pueblo Garífuna, sin identificarse a la población Afrodescendiente.

Los informes de supervisión de 2023 aún se encuentran pendientes de publicación por la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, por lo cual no están disponibles.

En la Planificación de Supervisión de la Defensoría de los Pueblos Indígenas para 2024, figuran ocho áreas temáticas, en el cual esta como eje transversal la identificación de acciones afirmativas de la institucionalidad pública para la atención de la población Garífuna y Afrodescendiente.

Para el 2024, la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de los Pueblos Indígenas, tiene en proceso la Supervisión a la Institucionalidad Pública, con el tema: "Supervisión a la Administración para evaluar los avances del Estado de Guatemala con relación al Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024", siendo de interés las entidades: Comisión Presidencial Contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.-CODISRA-; Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia-SEGEPLAN- y Ministerio de Cultura y Deportes -MICUDE-.

HONDURAS

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Buenas prácticas en derechos humanos y población afrodescendiente



2.5 Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras

1. Introducción

Las personas afro hondureñas, históricamente se han encontrado en una situación especial de vulneraciones a sus derechos humanos y ancestrales. Para el año 2022, el CONADEH, mediante el Sistema de Quejas (SIQUEJAS), evidenció un patrón de violencia consistente en inseguridad jurídica sobre la propiedad territorial, criminalización, amenazas a muertes, asesinato de lideresas y líderes defensores del territorio y los recursos naturales, entre otros¹⁹. Es así que, los desalojos constituyen una de las principales afectaciones que sufren los pueblos campesinos, indígenas y afro hondureños. En este contexto, la aplicación del Decreto 93- 2021, que habilita la práctica de desalojos preventivos e inmediatos sin control jurisdiccional, ha agravado la conflictividad vinculada a la tierra y territorio de estas poblaciones. Por ejemplo, la criminalización de seis integrantes de la comunidad garífuna de Punta Gorda mediante el uso del tipo penal de usurpación agravada en el marco de un desalojo forzoso se produjo en el contexto de un proceso de reclamo por el reconocimiento de sus derechos ancestrales²⁰.

Otro ejemplo se da en la comunidad garífuna de San Juan, Tela, donde la OACNUDH documentó una disputa entre personas de la comunidad que reclaman sus derechos territoriales ancestrales y terceras personas que alegan derechos de propiedad sobre dichos territorios, lo anterior, es producto de la falta de reconocimiento por parte del Estado sobre la totalidad de las tierras ancestrales reclamadas y la autorización de la Municipalidad de la venta de parcelas en este territorio²¹. Para el año 2023, la OACNUDH registró 99 mujeres defensoras indígenas o afro hondureñas víctimas de ataques, de las

¹⁹ [CONADEH. Informe anual: Situación de los derechos humanos en Honduras y la gestión institucional durante 2022. Pág. 95, párr. 321.](#)

²⁰ OACNUDH, informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras, 2022, pág11.

²¹ *Ibidem*, párr.20

cuales 97% son defensoras de la tierra, territorio o el medio ambiente²².

Por su parte, el CONADEH ha monitoreado y registrado que, entre el 2022 y el 2023, unos 30 defensores de ambiente, la tierra y del territorio perdieron la vida violentamente, siete departamentos del país fueron escenario de la muerte violenta de estos defensores, la mayoría de ellos se encuentran impunes, y tanto las poblaciones indígenas, afro hondureñas, campesinas y las personas defensoras del ambiente, son las principales víctimas²³.

Es menester señalar que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos cuenta con 10 Defensorías Especializadas para la atención a poblaciones colocadas en situación de vulnerabilidad. Entre ellas, se encuentra la Defensoría de Pueblos Indígenas y Afro hondureños (Defensoría PIAH), con el objetivo de brindar una atención con enfoque diferenciado e intercultural en todos los servicios que brinda a estas poblaciones históricamente discriminados como también para el abordaje de los temas que más afectan a estas poblaciones y comunidades vulnerables.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos y población afrodescendiente

El Estado de Honduras es parte de los principales instrumentos internacionales que complementan la protección de los derechos de las poblaciones indígenas, comunidades afro hondureñas y mujeres defensoras de los derechos humanos, entre ellos destacan los siguientes:

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de los Defensores de Derechos Humanos.
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Acuerdo sobre el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

Organización de Estados Americanos (OEA)

²² [OACNUDH, informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras](#), 2023, párr. 64.

²³ [CONADEH, abril, 2024.](#)

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Convención Americana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer.

Asimismo, el Estado hondureño ratificó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales y el Convenio 111 sobre Discriminación de la Organización Internacional del Trabajo.

Respecto a lo anterior, es preciso establecer que, conforme a la Constitución, una vez que un Tratado ha sido ratificado, este forma parte del derecho interno y se encuentra por encima de las leyes nacionales.

3. Normativa doméstica relacionada a derechos de poblaciones afrodescendientes

En primer lugar, la Constitución de la República contempla la obligación del Estado de dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas²⁴.

Dicha disposición constitucional se encuentra enmarcada en los siguientes instrumentos legales:

- Ley de la Propiedad²⁵;
- Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre²⁶;
- Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia²⁷;
- Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afro hondureños (P-PIAH)²⁸;

4. Buena práctica: Actividades de Promoción y Protección sobre los Derechos de la Población Afrodescendiente

1. Durante el año 2022 al 2023 el Comisionado, por medio de la ejecución del Proyecto “ProDefensoras” con el apoyo de ONU Mujeres y ACNUR, elaboró un informe situacional demujeresdefensorasdelatierra,elterritorioyambiente, endondosedocumentaelriesgo

²⁴ [Constitución de la República de Honduras](#). Decreto No. 131. Artículo 346.

²⁵ Ley de Propiedad. [Decreto 82-2004](#). Artículos 93 – 102.

²⁶ Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. [Decreto 98-2007](#). Artículo 45

²⁷ Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. [Decreto No. 34-2015](#).

²⁸ Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afro hondureños (P-PIAH), 2016 – 2026. [PCM-027-2016](#).

al que se enfrentan las mujeres, especialmente de las comunidades garífunas debido a la labor que desempeñan como defensoras de la tierra, territorio y bienes comunes²⁹. ProDefensoras buscó generar entornos de participación más seguros y favorables a nivel local para que las defensoras de los derechos a la tierra, los recursos naturales ambientales y de los pueblos originarios puedan ejercer su liderazgo político y social. A la fecha, se han fortalecido las capacidades de liderazgo, defensa de derechos humanos y protección de 300 mujeres líderes en los Departamentos de Atlántida, Colón, Intibucá, Santa Bárbara y La Paz.

2. En el año 2023, el CONADEH, por medio del Observatorio Nacional de Derechos Humanos (ONDH) elaboró una Guía de Actuación y Ficha de Observación para la Atención a Desalojos Forzosos, con el objetivo de fortalecer los procesos de documentación y análisis a violaciones a derechos humanos desde las delegaciones a nivel nacional mediante un instrumento unificado para la atención a desalojos y la construcción de directrices comunes para el correcto proceder del CONADEH antes, durante y después de los desalojos³⁰. En este sentido, el Comisionado, para el primer semestre 2024, por medio de la Defensoría de Pueblos Indígenas y Afro hondureños en coordinación con aliados estratégicos, pretende desarrollar un “Taller de formación sobre acceso a la justicia penal de los pueblos indígenas y afro hondureños. Una mirada internacional y nacional sobre los desalojos forzosos y el derecho a un medio ambiente sano” para fortalecer las capacidades técnicas de las y los Delegados (as) Regionales, Delegados (as) Departamentales como las y los Investigadores (as) de la Queja a nivel nacional³¹.

Retos o desafíos pendientes

Honduras no ha ratificado el Acuerdo de Escazú, pese a que es un instrumento clave para la protección del medio ambiente en la región. En este sentido, el CONADEH en el año 2022, por medio de la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico a solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) remitió una opinión favorable sobre la ratificación del Acuerdo de Escazú en donde se examinó la necesidad de adoptar dicho instrumento como la identificaron algunas reformas legales necesarias para que sea plenamente integrado al ordenamiento jurídico nacional.

29 [CONADEH \(2023\). Informe situacional: Mujeres defensoras de derechos humanos en Honduras.](#)

30 CONADEH (2023). Guía de Actuación y Ficha de Observación para la Atención a Desalojos Forzosos.

31 Oficio CCLE-012-2022 de 17 de octubre de 2022.

Archivo fotográfico



Reunión entre CONADEH, Cooperantes y beneficiarias de Pro Defensoras



Socialización y Discusión de la Guía y Ficha de Desalojos con personal de CONADEH

MÉXICO

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Buenas prácticas en derechos humanos y población afrodescendiente



2.6 Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México

1. Introducción

En México, de acuerdo con la Consulta para la Identificación de Comunidades Afrodescendientes realizada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se denominan afrodescendientes a todos los pueblos y personas descendientes de la diáspora africana en el mundo. Por su parte, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas establece que se entienden por pueblos y comunidades afromexicanas: aquellas que se auto adscriben, bajo distintas denominaciones, como descendientes de poblaciones africanas y que tienen formas propias de organización, social, económica, política y cultural, aspiraciones comunes y que afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

En nuestro país se tiene un total de 2,576,213 personas de 3 años y más, que se autorreconocen como parte de la población afromexicana o afrodescendiente, representan el 2.04% de la población nacional y de las cuales 1,297,617 (50.4%) son mujeres y 1,278,596 (49.6%) son hombres.

Estado	Total	Afromexicana o Afrodescendiente
Estados Unidos Mexicanos	126,014,024	2,576,213
México	16,992,418	296,264
CMDX	9,209,944	186,919
Jalisco	8,348,151	139,676
Veracruz	8,062,579	215,435
Puebla	6,583,278	113,945
Guanajuato	6,166,934	108,806
Nuevo León	5,784,442	97,603

Chiapas	5,543,828	56,532
Michoacán	4,748,846	73,424
Oaxaca	4,132,148	194,474
Baja California	3,769,020	64,364
Chihuahua	3,741,869	60,918
Guerrero	3,540,685	303,923
Tamaulipas	3,527,735	43,621
Coahuila	3,146,771	45,976
Hidalgo	3,082,841	48,693
Sinaloa	3,026,943	42,196
Sonora	2,944,840	43,510
San Luis Potosí	2,822,255	55,337
Tabasco	2,402,598	37,553
Querétaro	2,368,467	43,436
Yucatán	2,320,898	69,569
Morelos	1,971,520	38,331
Quintana Roo	1,857,985	52,265
Durango	1,832,650	17,311
Zacatecas	1,622,138	15,951
Aguascalientes	1,425,607	22,425
Tlaxcala	1,342,977	18,094
Nayarit	1,235,456	10,416
Campeche	928,363	19,319
Baja California Sur	798,447	26,330
Colima	731,391	13,574

No obstante, que los derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades afrodescendientes-afromexicanas, se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, leyes emitidas por el Congreso de la Unión, Constituciones y leyes locales, procurando una atención prioritaria para el pleno ejercicio de sus derechos, es necesario y urgente visibilizar a las generaciones históricas y contemporáneas de personas africanas, afrodescendientes y afromexicanas que forman parte de nuestra sociedad mexicana, quienes han contribuido y enriquecido con sus valiosas aportaciones en los diversos planos socio-culturales, así como también, la promoción del respeto, la protección y defensa de los derechos humanos en la población afrodescendiente.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos y población afrodescendiente

Se han ratificado u observado por pertenecer a la Organización de las Naciones

Unidas, los siguientes instrumentos internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001) (este documento no tiene una vinculación jurídica con el Estado mexicano; sin embargo, se atiende a su observancia por ser miembro de la ONU).
- Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1963) (se atiende a su observancia por ser miembro de la ONU).
- La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia (Conferencia de Durban-2001).
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976).
- Convención de Viena (1969).
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW-1979).
- Convenio (núm. 100) sobre la Igualdad de Remuneración (1951).
- Convenio (núm. 111) sobre la Discriminación (empleo y ocupación) (1958).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960).
- Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT-1989).
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (1978), (se atiende a su observancia por ser miembro de la ONU).
- Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación en la Religión o las Convicciones (1981), (se atiende a su observancia por ser miembro de la ONU).
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992) (se atiende a su observancia por ser miembro de la ONU).
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (1973).

3. Normativa nacional relacionada a derechos de poblaciones afrodescendientes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
<p>Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.</p>	<p>Artículo 2º. La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>La Nación tiene una composición pluricultural...</p> <p>C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.</p>
Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas 2018	
<p>Artículo 2. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.</p>	

4. Medidas administrativas que contextualizan la situación

Derivado de las recomendaciones emitidas por el Comité para Eliminar la Discriminación Racial (CERDONU), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), incluyó en el cuestionario de la Encuesta Intercensal 2015 una pregunta que permite la identificación de la población afrodescendiente bajo el enfoque del autorreconocimiento, lo que significa indagar con los informantes si se consideran o no afrodescendientes. En el Censo de Población y Vivienda 2020, por primera vez en México, se preguntó a las personas, si por su cultura, historia o tradiciones se autorreconocen afromexicanas o afrodescendientes.

5. Buena práctica: Actividades de promoción y protección de los derechos humanos de las personas afromexicanas y afrodescendientes

Organización institucional:

De conformidad con el acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interno

de la Comisión, se autorizó en febrero de 2022 una nueva estructura orgánica de la Cuarta Visitaduría General en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. Como resultado, la Dirección de Quejas sobre Asuntos Indígenas cambió su denominación a Dirección de Quejas sobre Asuntos Indígenas y Afrodescendientes. Asimismo, la Subdirección de Quejas sobre Asuntos Indígenas y Afrodescendientes y la Dirección de Asuntos Indígenas en Reclusión pasó a denominarse Dirección de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes en Reclusión.

Esta reordenación estructural y operativa, puesta en marcha desde 2020, ha permitido fortalecer las áreas sustantivas tanto en lo funcional como en personal calificado para el contacto directo con las víctimas y la ejecución de funciones, lo cual era una demanda de la ciudadanía, y en particular, de las víctimas que acuden a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Así se contempla en el Programa Presupuestario E022: Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Personas Indígenas y Afrodescendientes Privadas de la Libertad. Este rubro es importante abordarlo desde la doble condición de vulnerabilidad de la población beneficiada con el programa y el proyecto de trabajo a ejecutar: por un lado, la condición de personas privadas de la libertad, y por otro, pertenecer a un pueblo y comunidad indígena y afrodescendiente, históricamente vulnerados en sus derechos humanos. De hecho, hasta las reformas al Reglamento y a los manuales de 2022, la población afrodescendiente no contaba con una política institucional definida dentro de esta Comisión Nacional, ni con un área destinada a su atención específica.

Manuales de promoción:

La CNDH, como parte de las acciones para dar seguimiento a la inclusión de las personas afrodescendientes, llevó a cabo la elaboración y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos siguientes:

- Manual de Organización de la Cuarta Visitaduría General, de noviembre de 2023, el objetivo principal de este manual es dar a conocer una visión de conjunto de la Cuarta Visitaduría General, así como precisar su estructura orgánica, atribuciones y funciones, con el objeto de dotar a las personas servidoras públicas de una herramienta que les permita cumplir en forma eficaz y eficiente, con la misión y objetivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:
- Manual de procedimientos del proceso Asuntos de Indígenas y Afrodescendientes en Reclusión, de 2022, su propósito básico es documentar las actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, definiendo los alcances y límites para cada proceso, así como, los responsables de la ejecución de las labores encomendadas y la descripción detallada de métodos de trabajo de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Actividades de sensibilización, promoción, capacitación y difusión:

La CNDH en ejercicio de sus facultades realiza actividades de sensibilización, promoción,

capacitación y difusión de los derechos humanos de las personas afromexicanas con el objetivo de incidir en la generación de política pública que genere como resultado el goce pleno de sus derechos.

En cuanto a los temas de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos de 2021, se identifica que 67 fueron sobre los derechos de las personas afromexicanas y afrodescendientes, impactando en 3,777 personas de la población afromexicana y afrodescendientes.

Actividades de protección y garantía:

En cuanto a las acciones de protección y garantía, a través del mecanismo no jurisdiccional que desarrolla la CNDH se da seguimiento a las quejas interpuestas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades federales o servidores públicos de carácter estatal o municipal; e incluso en el caso de presuntas violaciones que por su naturaleza trasciendan del interés de una entidad federativa e incidan en la opinión pública nacional.

Como se dijo anteriormente, para las actividades de promoción y protección de los derechos humanos de las personas afromexicanas y afrodescendientes, se cuenta con las siguientes direcciones que forman parte de la Cuarta Visitaduría General:

Dirección de Quejas sobre Asuntos Indígenas y Afrodescendientes

Tiene el objetivo de dirigir el trámite de las quejas e inconformidades de presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica y las relacionadas con asuntos de indígenas y afrodescendientes, sus pueblos o comunidades, con la finalidad de contribuir en la observancia, defensa y respeto de los derechos humanos de este grupo de la población, independientemente de su coadyuvancia, de manera transversal, con todas las unidades responsables de la Comisión Nacional.

Una medida que se adoptó a partir del año 2022, respecto de la población afrodescendiente, son las "Jornadas de protección y defensa, de Derechos Humanos de pueblos, comunidades y afrodescendientes", en dichas jornadas Visitadores Adjuntos de la Cuarta Visitaduría General, acuden a las comunidades afrodescendientes ya sea mediante planeación previa o mediante invitación directa de organizaciones o de los gobiernos locales, ello con la finalidad de acercar a la población los servicios de protección y defensa de este organismo protector de derechos humanos. Las jornadas que se han realizado son las siguientes:

Julio 2022

Santo Domingo Armenta Oaxaca

Atención en la localidad de Santo Domingo Armenta localizada en el Estado de Oaxaca acompañados por personal de la Secretaría Técnica.

Sobre el particular, se realizaron dos actividades de capacitación con los ejes temáticos de Derechos Humanos y Seguridad Pública y los Derechos Humanos de los Pueblos Afromexicanos y la CNDH. Al finalizar, el personal de la Cuarta Visitaduría recabó peticiones de las personas afromexicanas que asistieron, al tiempo que les hicieron de conocimiento las atribuciones del Organismo protector de derechos humanos para conocer sobre actos u omisiones de autoridades federales que presuntamente vulneren derechos humanos.

Charco Redondo, Tututepec, Oaxaca

Se recibió petición de apoyo de la Colectiva Na'a Tunda A.C. y de la Asociación de Mujeres de la Costa de Oaxaca, AMCO A.C., a fin de que se imparta un taller sobre "Los derechos humanos de las mujeres afromexicanas a mitad del Decenio Internacional de los Afrodescendientes", en la comunidad de Charco Redondo, Tututepec, Oaxaca, los días 24 y 25 de julio de 2022. Al finalizar la actividad personal de la CNDH informó que recibiría quejas y atendería a quien lo requiriera.

Tamiahua Veracruz

Se recibió solicitud para que, en el marco del Día de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora se impartiera el día 25 de julio un taller sobre Género y Derechos Humanos de las personas Afrodescendientes a personas del municipio de Tamiahua.

Para la atención de las solicitudes, acudió personal adscrito al Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Dirección de Quejas sobre Asuntos Indígenas y Afrodescendientes. El Programa realizó talleres sobre Derechos Humanos de las personas Afrodescendientes e instaló módulo de la CNDH para proporcionar información y levantar quejas, levantamiento que también programó como actividad la Dirección de Quejas de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes. En ambos eventos se entregó material de difusión en materia de Derechos Humanos a los asistentes para ser distribuido a los participantes.

Octubre 2022

Muzquiz , Coahuila

Del 18 al 21 de octubre de 2022, se acudió a la Comunidad de los Mascogos en la localidad de Muzquiz, localizada en el Estado de Coahuila acompañados por personal de la Comisión Estatal del Estado de Coahuila. Se realizaron actividades de orientación con personas de la comunidad respecto de los ejes temáticos de Derechos Humanos de los Pueblos Afromexicanos y la CNDH., el personal de la Cuarta Visitaduría recabó peticiones de las personas afromexicanas que asistieron, al tiempo que les hicieron de su conocimiento las atribuciones de este organismo para conocer sobre actos u omisiones de autoridades federales que presuntamente vulneren derechos humanos.

Así mismo, dentro de las jornadas de trabajos se levantaron 5 escritos de peticionarios, de los cuales se calificaron 1 queja y 4 fueron remitidos al organismo Estatal dada

la naturaleza de los mismos; se tuvieron reuniones de trabajo con las autoridades municipales, con la finalidad de coadyuvar en la protección y promoción de los derechos humanos de la comunidad de los Mascogos y se distribuyó material de difusión en materia de Derechos Humanos en la comunidad.

Cerro de la Esperanza Pinotepa Nacional

Con motivo de la invitación realizada por la Organización para el Desarrollo Social y Productivo de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes (Socpinda A.C.) y el Municipio del Cerro de la Esperanza, Pinotepa Nacional, el 29 de octubre de 2022, se acudió al Encuentro Nacional Afro'22 "Por el Desarrollo Integral del Pueblo Afromexicano", en el que se reunieron liderazgos afromexicanos de la Escuela de Formación para Líderes Sociales Afrodescendientes; así como personas de regiones de Oaxaca y Guerrero, desarrollándose diversas actividades como lo fueron, danzas y sones entre otras. En el evento la CNDH brindó servicios de orientación; así como, se distribuyó material de difusión en materia de Derechos Humanos a los asistentes.

Noviembre 2022

San Jose Rio Verde Boquilla, Oaxaca

Debido a la invitación realizada por la Asociación Civil México Negro del 17 al 20 de noviembre de 2002, se acudió al municipio de San Jose Rio Verde Boquilla, Oaxaca con la finalidad de participar en el XXIII Encuentro de Pueblos Negros Afromexicanos, Afrodescendientes, que tuvo como objeto participar en diversos paneles de trabajo. Durante el evento se informó a los asistentes que si era de su interés se recabarían quejas y se atendería aquí lo requiriera.

Dirección de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes en Reclusión

Tiene por objetivo dirigir el trámite de las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a derechos humanos de las personas indígenas y afrodescendientes privadas de la libertad en los Centros de Reinserción Social; así como las visitas en los citados centros penitenciarios que cuenten con población indígena y afrodescendiente, con la finalidad de brindar los servicios jurídicos que requieran de acuerdo a cada caso planteado, así como de aquellas quejas diversas y/o recursos de inconformidad que sean turnadas a la Dirección para su atención, con el propósito de verificar la observancia, protección y defensa de los derechos humanos.

En 2023, si bien el número puede variar mensualmente debido a las liberaciones o actualización en las bases de datos, se tenía un registro de 91 personas afrodescendientes en los Centros de Reinserción Social Estatal del país, siendo el Estado de Guerrero (51) y Oaxaca (23), los que cuentan con el mayor número de personas afrodescendientes en reclusión.

En 2024 se han realizado visitas a los centros de reinserción estatales y federales con población afrodescendiente, para entrevistar y saber las peticiones que requerían ser

atendidas, que van desde el nombramiento de defensores públicos, la solicitud de beneficios preliberacionales, el otorgamiento de medicamentos y revisiones médicas, entre otras, mismas que se les dio trámite a través de remisiones u orientaciones:

Asimismo, se considera una buena práctica que, durante el mes de enero de 2024, se publicó el Informe Especial sobre la situación de invisibilidad y falta de reconocimiento que enfrentan las personas afrodescendientes y afroamericanas privadas de la libertad en los centros de reinserción social del país.

Además, se publicó la Cartilla titulada: Derechos humanos de las personas indígenas y afrodescendientes víctimas de un delito o en proceso en el sistema de justicia penal. Beneficios preliberacionales: libertad condicionada y anticipada, y el beneficio de amnistía para personas indígenas y afrodescendientes privadas de su libertad en México, publicado en diciembre de 2023.

La cartilla se entrega en cada una de las visitas a los centros de reinserción social de manera mensual, que se realizan para recabar entrevistas sobre presuntas violaciones a derechos humanos a personas indígenas y afrodescendientes privadas de su libertad, ya sea en proceso judicial o sentenciadas.

Se elaboró y publicó en octubre de 2023, un calendario 2024, sobre los Derechos de las personas indígenas y afrodescendientes privadas de su libertad, mismo que se entrega de manera directa a las personas internas en los centros de reclusión.

Asimismo, se elaboró la reedición de la cartilla titulada: Afrodescendientes en México. Protección internacional de sus derechos humanos, misma que se encuentra en proceso de publicación.

Dificultades que se han presentado en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

La principal dificultad identificada es la falta de información actualizada sobre los datos estadísticos de población afrodescendiente en los centros de reinserción social tanto federales como de los Estados.

Si bien se realiza la actualización de datos a través de solicitudes de información que requiere la CNDH a los organismos estatales encargados de la Prevención y Reinserción Social, así como al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y de que en las visitas realizadas a los centros programados, se actualiza también, al solicitarles las partidas jurídicas de la población indígena y afrodescendiente interna en dichos centros, las autoridades suelen ser omisas en el envío de la información o la envían de forma confusa, por lo que, se requiere reenviar oficios para su precisión.

Retos o desafíos pendientes

- El reconocimiento a través de datos estadísticos actualizados de la población afrodescendientes en los centros de reinserción social de los Estados y Federal.

- La implementación de acciones de prevención en el ejercicio de la observancia, protección y defensa de los derechos humanos de las personas afrodescendientes.
- Acciones de prevención de violaciones a los derechos humanos de la población afrodescendientes y afroamericana privada de la libertad, centradas en el reconocimiento de sus derechos, que comprendan actividades de capacitación, concientización y sensibilización continua dirigida a las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en los centros de reinserción.
- La publicación del Registro Nacional y la Integración del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas.
- La implementación de políticas públicas y acciones eficaces con perspectiva intercultural, que permitan reducir las dificultades que enfrenta esta población y contribuir así a mejorar su calidad de vida.
- Al respecto, la CNDH, tiene en revisión para su publicación el “Informe especial sobre el desarrollo e impacto de la educación intercultural en el derecho humano a la educación de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, de nivel básico a nivel medio superior, a partir de la nueva Ley General de Educación de 2019 a 2023”, por lo que se toma como un reto pendiente a corto plazo por realizar.

Archivo fotográfico



Entrada al Centro de Reinserción Social de Ometepec, Guerrero, en la visita que se realizó en mayo de 2024, para la realización de entrevistas y entrega de material de difusión sobre los derechos de las personas internas indígenas y afrodescendientes.



Se observa la aplicación de entrevistas por personal de la CNDH a personas privadas de su libertad que se autoadscriben afrodescendientes, para su posterior entrega del material de difusión – Fotografía 1



Se observa la aplicación de entrevistas por personal de la CNDH a personas privadas de su libertad que se autoadscriben afrodescendientes, para su posterior entrega del material de difusión – Fotografía 2



Entrega de material de difusión de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, en los Centros de Reinserción Social de Oaxaca, el pasado mes de junio de 2024.

Links referentes a la buena práctica

- CNDH, Estructura, en <https://www.cndh.org.mx/cndh/estructura>
- CNDH, Programas-Asuntos Indígenas y Afrodescendientes en Reclusión, en <https://www.cndh.org.mx/programa/34/pueblos-y-comunidades-indigenas>
- Informe Especial sobre la situación de invisibilidad y falta de reconocimiento que enfrentan las personas afrodescendientes y afromexicanas privadas de la libertad en los centros de reinserción social del país, en <https://www.cndh.org.mx/index.php/pronunciamientos-estudios-informes-especiales>
- CNDH, Informes Anuales de Actividades, en <https://www.cndh.org.mx/pagina/informes-anales-de-actividades>
- CNDH, Informes Anuales de Actividades-Informe Anual de Actividades 2023, en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/Informe2023.pdf>
- CNDH, Informes Anuales de Actividades-Informe Anual de Actividades 2022, en http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2022/IA_2022.pdf
- CNDH, Informes Anuales de Actividades-Informe Anual de Actividades 2021, en http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2021/IA_2021.pdf

PARAGUAY

Defensoría del Pueblo

Buenas prácticas en derechos humanos y población afrodescendiente



Defensoría del Pueblo
Tetäygua Ñeipysyrö

2.7 Defensoría del Pueblo de Paraguay

1. Introducción

Es importante iniciar, como punto de partida, que, en la República del Paraguay, se conoce como **afros paraguayos** a los ciudadanos con la mayor parte de sus orígenes en el África, es decir que los afros paraguayos en su gran mayoría son descendientes de los pobladores negros traídos en calidad de esclavos para realizar el trabajo pesado, como labradores de tierras, e inclusive como servidumbre.

En el marco histórico, es importante mencionar, que las comunidades afrodescendientes nunca fueron numerosas; no obstante, hacia finales del periodo colonial, la población afro paraguaya rondaba el 11% de la población total, la mitad de ellos, concentrándose en la ciudad de Asunción, capital del país, distribuidos la mayoría de ellos en las comunidades de **Kamba Kua**, situado en la ciudad de Fernando de la Mora; otro grupo **Kambá Kokue**, situado en las afuera de la ciudad de Paraguarí, Departamento de Paraguarí, y otro grupo de **Pardos Libres** de la ciudad de Emboscada, del Departamento de Cordillera.

Actualmente, la población que desciende mayormente de africanos (ya que tienen un gran nivel de mestizaje, siendo casi todos también descendientes parcialmente de indígenas y europeos) representa entre 0,13% y 2% de la población total de la República del Paraguay.

En Paraguay, el componente afrodescendiente y descripción por auto-identificación a la variable étnico-racial se incorporó por primera vez en el Censo nacional, en el año 2012. El censo nacional de ese año arrojó como resultado un total de 3.867 personas auto identificadas como Afrodescendientes, con predominancia de hombres (53%) respecto de las mujeres (47%), y se identificaron 5 concentraciones territoriales de población afrodescendiente, correspondiente a las ciudades de Emboscada, Asunción, Alto Paraná, Fernando de la Mora y Paraguarí. Sin embargo, cabe mencionar, que a través de investigaciones históricas recientes sugieren que el porcentaje de personas

con ascendencia africana podría ser mucho mayor en la población nacional.

Si bien en el último Censo nacional llevado a cabo en la República del Paraguay en el año 2022 no se volvió a incorporar la variable étnico-racial, la recientemente promulgada Ley N° 6940 establece la creación de un Registro Nacional de personas afrodescendientes que busca, además de visibilizar a la población afrodescendiente en el país, que las políticas públicas que se impulsen para esta población respondan a sus necesidades reales, y permitan su inclusión en todas las áreas.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos y población afrodescendiente

En cuanto al compromiso con los instrumentos internacionales de derechos humanos, Paraguay es parte de casi todos los tratados fundamentales de derechos humanos con la excepción del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En el tema específico, cabe mencionar:

- Ley N° 2128/2003 que Aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racional.
- Ley N° 3229/2007 que Aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

3. Normativa nacional relacionada a derechos de poblaciones afrodescendientes

Constitución:

La Constitución de la República del Paraguay consagra derechos específicos para todas las personas:

Artículo 46 – De la igualdad de las personas.

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado promoverá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Artículo 47 – De las garantías de la igualdad.

El Estado garantizará a todos los habitantes de la República:

- la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen;
- la igualdad ante las leyes;
- la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad; y,

- la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.

Artículo 88 – De la no discriminación.

No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales.

Ley N° 6940/2022:

Es un hecho histórico la aprobación de la **Ley N° 6940/2022** “*Que Establece Mecanismos y Procedimientos Para Prevenir y Sancionar Actos de Racismo y Discriminación Hacia Personas Afrodescendientes*”.

Esta norma es la primera, del derecho positivo paraguayo, que sanciona conductas discriminatorias, marcando un hito en el desarrollo de los Derechos Humanos en el Paraguay. Esta ley es el resultado del trabajo conjunto entre las comunidades afrodescendientes, las instituciones estatales y expertos nacionales e internacionales, bajo la coordinación de la Mesa Técnica Afrodescendientes liderada por la Secretaría Nacional de Cultura. También, busca reconocer, valorar y dignificar a la población afrodescendiente paraguaya y personas afrodescendientes que habitan dentro del territorio nacional, que han sido históricamente víctimas del racismo y la discriminación.

Con este instrumento jurídico, en cumplimiento a la obligación asumida con la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la República del Paraguay reconoce, valora y dignifica a la población afrodescendientes paraguaya y personas afrodescendientes que habitan dentro del territorio nacional, que han sido históricamente víctimas del racismo y actos discriminatorios.

Actualmente, con el apoyo estratégico del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la participación de las organizaciones de afrodescendientes, la Secretaría Nacional de Cultura se encuentra avocada en la elaboración del proyecto de decreto reglamentario para someterlo a consideración del Poder Ejecutivo.

4. Medidas administrativas que contextualizan la situación

La Defensoría del Pueblo ha implementado desde el año 2006 la creación del **Departamento de Acciones contra toda forma de Discriminación**, operativo desde ese año, unidad defensorial que pregona el respeto por los derechos humanos desde sus comienzos; realiza el control del cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Nacional, de los Pactos Internacionales, de la declaración y programa de acción de Durban y de Santiago de Chile, referidos a la lucha contra la discriminación; recibe denuncias, quejas y sugerencias que se relacionan a la discriminación en general; interviene de oficio en los casos de discriminación; presenta informes a la máxima autoridad.

5. Buena práctica: Servicios brindados por la Defensoría del Pueblo en el área de Acciones contra Toda Forma de Discriminación

La Defensoría del Pueblo cuenta con áreas específicas de atención, como el Departamento de Acciones contra toda forma de Discriminación, donde se realizan acciones para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas comprendidas en dicho grupo.

En cuanto a las manifestaciones contemporáneas de racismo o discriminación racial, localizamos a un grupo o sector compuesto por las personas afrodescendientes, quienes han recurrido a la Defensoría del Pueblo en busca de atención y acompañamiento, y que luego de la realización del censo que reveló la presencia de varias comunidades afrodescendientes se detectó que se trata de un grupo minoritario sobre el que se ha hecho visible su presencia y sus necesidades.

Cabe mencionar que la Defensoría del Pueblo desde el año 2007 estuvo apoyando, junto con los representantes de la Asociación Afroparaguaya Kamba Cua, el impulso para la realización del censo llevado a cabo por la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, que tuvo por objetivo conocer en detalle el número de personas con ascendencia africana que viven en Paraguay, y plantear al Estado un diálogo cercano sobre sus necesidades, y promover los valores culturales de estas comunidades.

La Defensoría del Pueblo, a través del Departamento de Acciones contra toda forma de Discriminación, ha emprendido acciones referentes a la promoción y protección de los derechos humanos de la población afrodescendiente; canaliza constantemente los reclamos ciudadanos por la falta de atención y respuestas inmediatas por parte de las instituciones públicas; realiza mediaciones para la solución de conflictos; promueve acciones constitucionales para proteger y defender derechos vulnerados en el marco de los amparos judiciales, hábeas corpus, según la necesidad de cada caso.

Así mismo, la Defensoría del Pueblo realiza acciones de promoción tendientes a mitigar el mal de la discriminación en general. Es así que se realizan campañas de sensibilización de la población, capacitación de las personas sobre sus derechos humanos, seminarios, talleres, difusión por medios escritos etc., a fin de sensibilizar al público y dar a conocer problemas sin resolver que precisan la puesta en marcha de medidas políticas concretas.

La Defensoría del Pueblo, como ente canalizador de los reclamos ciudadanos, a través del Departamento de Acciones contra toda forma de Discriminación, remite permanentes recomendaciones con ruego de consideración y cumplimiento a nivel nacional, departamental y municipal, respecto a la no discriminación de personas que componen grupos de especial protección, entre los cuales se encuentran las personas afrodescendientes, ejemplo de lo mencionado tenemos:

- Recomendaciones sobre la importancia del efectivo cumplimiento de los Artículos 46, 48 y 88 de la Constitución Nacional, que tratan sobre la no discriminación; y, sobre la colaboración del plantel de servidores públicos para mejorar el ambiente

laboral de las personas que componen grupos de especial protección y que desempeñan alguna función en las instituciones públicas y/o privadas.

- Recomendaciones a las instituciones públicas sobre fomentar la no discriminación a las personas que componen grupos de especial protección y velar por el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional.

Finalmente, es necesario hacer énfasis en que, en los actuales momentos, la Defensoría del Pueblo tiene como meta trazada trabajar en el seguimiento para lograr la culminación del proceso reglamentario de la Ley N° 6940/2022, proceso que se encuentra a cargo de varias instituciones del Estado, y que tiene por objeto definir las políticas públicas y los mecanismos de acción concretos y específicos que serán aplicados para la efectiva protección de los derechos de la población afrodescendiente.

Dificultades que se presentaron en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

Las dificultades que se han presentado son la falta de recursos financieros a fin de fortalecer esta unidad de atención temática, como también la designación de recursos humanos calificados en el área con la exclusiva función de trabajar con la población afrodescendientes, así como, la necesidad de contar con capacitaciones con expertos en el tema específico, a fin de abordar la problemática existente con eficacia y efectividad.

Retos o desafíos pendientes

Los retos y desafíos que la Defensoría del Pueblo encuentra son seguir trabajando en las tareas de promoción, difusión, y seguimientos ante las instituciones competentes para culminar la reglamentación de la citada norma que protege a la población afrodescendientes, y monitorear que el Estado cumpla con los compromisos asumidos internacionalmente en salvaguarda de los derechos humanos de las poblaciones afrodescendientes.

Links referentes a la buena práctica

- http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/informes/Balance_Anual_de_Gestion_Publica_2022.pdf
- http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/informes/Balance_Anual_de_Gestion_Publica_2023.pdf

URUGUAY

Institución Nacional de los Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Buenas prácticas en derechos humanos y población afrodescendiente



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

2.8 Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay

1. Introducción

Uruguay ha sido históricamente reconocido como un país emblemático en el escenario latinoamericano y caribeño, al movilizar a la sociedad civil en torno a reivindicaciones étnico-raciales.

La visión de desarrollo de una agenda afrodescendiente y la instauración de mecanismos de equidad racial dentro de la estructura estatal uruguaya han sido aplaudidos por numerosas organizaciones. Dichas organizaciones, mediante la implementación de una variedad de programas sociales y antirracistas —financiados y desarrollados tanto por los Estados como por la Cooperación Internacional—, han liderado y continúan impulsando transformaciones políticas y culturales en beneficio de las personas de ascendencia africana que residen en el extremo occidental.

Es ampliamente aceptado y reconocido en varios países de América del Sur, América Central y el gran Caribe, que la República Oriental del Uruguay fue pionera en la contribución latinoamericana y caribeña durante la Conferencia de Durban celebrada en Sudáfrica en 2001. Por lo tanto, no es sorprendente que la agenda afrodescendiente en nuestro país haya experimentado avances significativos en los últimos años.

No obstante, cuando se trata de una población que históricamente ha vivido sufrimientos, humillaciones y una serie de desigualdades, opresiones y rezagos entrelazados, los avances pueden no ser tan notables, o incluso, pueden no ser percibidos de manera contundente en la vida diaria y concreta de las personas afrodescendientes.

Las investigaciones corroboran que la mayoría de la población afrodescendiente vive en condiciones menos favorables y experimenta una menor inclusión social en comparación con el resto de la población uruguaya. Los indicadores de educación, vivienda, salud y mercado laboral revelan brechas significativas entre la población afrodescendiente y la

no afrodescendiente.

Por esta razón, las políticas universales del Estado uruguayo a menudo no consideran las diferencias y desigualdades étnico-raciales que sufre esta población, frecuentemente subestimada como minoritaria. Sin embargo, constituye la minoría racial más grande en el país, representando el 8,1% de la población total.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos y población afrodescendiente

Los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos han sido ratificados por el Estado Uruguayo:

- 1968. Ley sobre Discriminación Racial. Se aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas sus Formas, efectuada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- 1969. Ley sobre Derechos Humanos. Se aprueban los Pactos Internacionales y el Protocolo Facultativo.
- 1987. Ley sobre Discriminación Racial. Se aprueba la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes.
- 1989. Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)
- 2017. Ley que aprueba la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. Sin embargo, hasta la fecha, el Estado aún no ha decidido qué institución se encargará del seguimiento de la Convención.

3. Normativa nacional relacionada a derechos de poblaciones afrodescendientes

Las personas afrodescendientes están sujetas al siguiente marco normativo existente:

- 1825. Ley sobre Libertad de vientres y prohibición del tráfico de esclavos.
- 1842. Ley sobre Esclavitud. Su abolición en todo el territorio de la República. Dispone que quienes han sido esclavos sean destinados al servicio de las armas.
- 1853. Ley sobre Esclavitud. Supresión del patronato sobre los menores de color.
- 1853. Ley sobre Esclavos. Se declara piratería su tráfico.
- 1989. Ley que modifica el Código Penal. Se incluye artículo sobre incitación al odio.
- 2004. Ley sobre Lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación.
- 2006. Ley sobre Día del Candombe, Cultura Afrouriaguaya y Equidad Racial.
- 2007. Decreto Presidencial que reglamenta la Ley sobre becas de posgrado Carlos Quijano.

- 2008. Ley sobre Procedimiento Policial.
- 2008, Ley General de Educación.
- 2008. Ley sobre Protocolo de Intenciones entre Uruguay y Brasil en lucha contra discriminación y promoción de igualdad racial.
- 2009. Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) sobre Incorporación del enfoque étnico-racial en el MIDES.
- 2010. Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) sobre Declaración de bienes inmateriales patrimonio cultural nacional.
- 2011. Resolución Ministerial MEC sobre Revalorización de aportes de afrodescendientes a la historia y cultura de Uruguay.
- 2013. Ley sobre Afrodescendientes: Normas para promover su participación en la esfera educativa y laboral.
- 2014. Resolución Ministerial MIDES sobre Incorporación de la variable étnico-racial en registros públicos.
- 2017. Resolución Presidencial sobre Creación del Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial.
- 2018. Ley sobre Creación del Consejo Nacional de Equidad Racial. Establecimiento de la obligatoriedad de generar planes bienales; otorgamiento de la rectoría de políticas de equidad racial al MIDES.
- 2019. Ley sobre Modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia, entre otros los artículos 118 y 120.1 (Principios generales).
- 2019. Ley sobre Modificación de la Ley Orgánica Militar, que establece el principio de no discriminación.
- 2022. Ley que otorga a la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) la potestad de suspender la publicación del llamado hasta que el organismo adecue las bases del llamado contemplando la normativa de cuotas.

4. Medidas administrativas y judiciales que contextualizan la situación

Para poner en contexto las medidas administrativas o judiciales, es crucial entender que estas se vinculan directamente con la buena práctica que vamos a expresar. Estas medidas se distinguen por dos aspectos fundamentales: la participación de la sociedad civil y las recomendaciones al Estado Uruguayo de organismos internacionales.

A principios de la década de los 90 del siglo XX, la sociedad civil afrouruguaya hizo un llamado al Estado uruguayo. Solicitó que se identificaran, se ordenaran y se orientaran las políticas públicas con el fin de fomentar la inclusión económica, social y política de las personas afrodescendientes a nivel nacional. Esto requería la asignación de recursos

y la priorización en la gestión de los organismos e instituciones estatales.

Además, se propuso la incorporación de la perspectiva de equidad étnico-racial en las políticas, programas y proyectos. El objetivo era erradicar las brechas de desigualdad socio-racial que aún persisten. Para lograr esto, se establecieron metas e indicadores de gestión y proceso que permiten medir la aplicabilidad efectiva y la evolución a lo largo del tiempo.

La activa participación de Uruguay en las múltiples comisiones de las Naciones Unidas ha resultado en una serie de valiosas recomendaciones. Estas han sido emitidas por organismos destacados como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Examen Periódico Universal. Dichas recomendaciones han sido adoptadas y aplicadas como buenas prácticas en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH).

5. Buena práctica: Creación de la Unidad Étnico – Racial

En noviembre de 2022, la INDDHH estableció la Unidad Étnico – Racial con el objetivo de abordar la equidad étnico – racial. Esta creación se realizó en el contexto de la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Descripción

La Unidad Étnico – Racial se constituye como una herramienta esencial para luchar contra la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones. También tiene como objetivo prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas o xenófobas.

El objetivo principal de la Unidad Étnico – Racial es desarrollar e implementar estrategias que fortalezcan las políticas públicas destinadas a promover la igualdad y eliminar todas las formas de discriminación racial y étnica.

Competencias de la Unidad

1. Asesorar al Consejo Directivo para integrar la perspectiva étnico – racial en la planificación, gestión humana, cumplimiento de funciones y presupuesto operativo de la Institución.
2. Recomendar al Consejo Directivo la adopción de posturas sobre la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de tratados internacionales vinculados con la perspectiva étnico – racial, así como la denuncia de tratados internacionales que puedan infringir el principio de igualdad y no discriminación.
3. Colaborar en la elaboración de opiniones y recomendaciones sobre los informes que la INDDHH presente a entidades encargadas del control internacional de las obligaciones asumidas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con la perspectiva étnico – racial.

4. Sugerir al Consejo Directivo la realización de estudios e informes sobre la situación nacional y departamental en relación con la política nacional desde una perspectiva étnico – racial.
5. Presentar al Consejo Directivo opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales desde una perspectiva étnico – racial.
6. Fomentar la actuación de oficio y amparo de la INDDHH ante presuntas violaciones a los derechos humanos relacionadas con la perspectiva étnico – racial.
7. Participar en redes interinstitucionales y hacer seguimiento a los compromisos institucionales asumidos en los planes interinstitucionales.
8. Promover programas de capacitación para el personal de la INDDHH e impulsar la formación del personal público desde una perspectiva étnico – racial.

Ejes de trabajo

- Promoción y educación
- Exigibilidad sobre normativa

Dificultades que se presentaron en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

Los principales desafíos para la implementación de la planificación radican en la necesidad de contar con un equipo más amplio. Esto es esencial para solicitar un mayor presupuesto y para incrementar la relevancia del tema a nivel nacional.

Retos o desafíos pendientes

La Unidad Étnico – Racial representa una nueva práctica dentro de la INDDHH. Su mayor desafío es lograr que se institucionalice más allá de esta gestión. Como se mencionó anteriormente, actualmente las actividades están muy centralizadas en la capital. Por lo tanto, debemos buscar impulsar la implementación de estas prácticas en todo el país.

Links referentes a la buena práctica

- Conformación de la Unidad Étnico – Racial: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/node/2709>

Archivo fotográfico



Panelistas en la Celebración del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial en el año 2022.



Celebración del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial en el año 2022.